

BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA¹



GOBIERNO REGIONAL
Cajamarca

PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2017-GR.CAJ/CEPRI-GRDS SEGUNDA CONVOCATORIA²

CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL CRECIMIENTO Y DESARROLLO DE LOS NIÑOS Y NIÑAS DESDE LA GESTACIÓN HASTA LOS 5 AÑOS DE EDAD, EN LA PROVINCIA DE CHOTA, REGIÓN CAJAMARCA, CON CÓDIGO SNIP N° 249002, EN EL MARCO DE LA LEY N° 29230 – LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO.

CAJAMARCA, ENERO DEL 2017.

IMPORTANTE:

- Las disposiciones de la Ley N° 29230 y su Reglamento, son de aplicación al presente proceso, de conformidad con lo establecido en el Capítulo III del Título III del Decreto Supremo N° 409-2015-EF.
- En caso que la Entidad Pública le encargue el proceso de selección de la Empresa Privada a PROINVERSIÓN, el procedimiento para la contratación de la Entidad Privada Supervisora podrá ser encargado también a dicha Institución, conforme a lo establecido en el numeral 21.4 del artículo 21° del Reglamento de la Ley N° 29230.

¹ Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de supervisión del proyecto. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

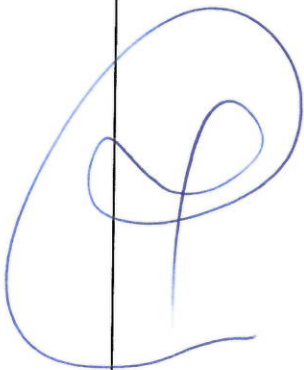
Entidad Privada Supervisora: Persona natural o jurídica contratada para supervisar la ejecución del Proyecto, y de ser el caso, para la elaboración del Expediente Técnico y mantenimiento. Tratándose de persona jurídica, ésta designará a una persona natural como supervisor permanente del Proyecto.

² Derivada del Proceso de Selección N° 001-2016-GR.CAJ/PRIMERA COVOCATORIA

SECCIÓN GENERAL

**DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCESO DE
SELECCIÓN**

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

IMPORTANTE:

Es necesario tener en cuenta que para el presente proceso se enmarca dentro de lo establecido en el Art. 18° del D.S. N° 409-2015-EF: "El proceso de selección es declarado desierto cuando no se presente ninguna propuesta válida o no se haya presentado ninguna carta de expresión de interés. En estos supuestos, el Comité Especial podrá convocar a un nuevo proceso de selección. La nueva presentación de propuestas se deberá realizar en un plazo no menor de ocho (8) días, contados desde la nueva convocatoria".

1.1. BASE LEGAL

- Ley N° 29230 - Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado (en adelante la Ley).
- Decreto Supremo N° 409-2015-EF - Reglamento de la Ley N° 29230 (en adelante el Reglamento).
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Código Civil,
- Acuerdo Regional N° 013-2015 de fecha 05 de febrero del 2015, el Gobierno Regional de Cajamarca priorizó el Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL CRECIMIENTO Y DESARROLLO DE LOS NIÑOS Y NIÑAS DESDE LA GESTACIÓN HASTA LOS 5 AÑOS DE EDAD EN LA PROVINCIA DE CHOTA, REGIÓN CAJAMARCA".
- Resolución Ejecutiva Regional N° 54-2016 GR-CAJ/GR, de fecha 10 de febrero 2016, que constituye al Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada - CEPRI.
- Resolución Ejecutiva Regional N° 445-2016-GR-CAJ/P, de fecha 05 de Octubre del 2016, se aprueba el expediente de Contratación del Proceso de Selección de Supervisión del denominado "MEJORAMIENTO DEL CRECIMIENTO Y DESARROLLO DE LOS NIÑOS Y NIÑAS DESDE LA GESTACIÓN HASTA LOS 5 AÑOS DE EDAD EN LA PROVINCIA DE CHOTA, REGIÓN CAJAMARCA".
- Adenda 01 al Convenio de Inversión Pública Regional y Local "Financiamiento y Ejecución del Proyecto "Mejoramiento del crecimiento y Desarrollo de los Niños y Niñas desde la Gestación hasta los 5 años de edad en la provincia de Chota, región Cajamarca", de fecha 01 de setiembre del 2016.
- Adenda N° 2 al Convenio de Inversión Pública Regional y Local "Financiamiento de la Supervisión del Proyecto "Mejoramiento del crecimiento y Desarrollo de los Niños y Niñas desde la Gestación hasta los 5 años de edad en la provincia de Chota, región Cajamarca", con código SNIP N° 249002, a cargo de una Empresa Privada Supervisora, de fecha 02 de setiembre del 2016.
- Resolución Ejecutiva Regional N° 18-2017-GR.CAJ/GR, de fecha 09.01.2017.
- Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

Para la aplicación del derecho deberá considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes Bases.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en un Diario de circulación nacional de conformidad con lo señalado en el numeral 16.7 del artículo 16° del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del proceso de selección.

Las Bases se publicarán en el Portal Institucional de Transparencia del Gobierno Regional de Cajamarca.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES Y EXPRESIÓN DE INTERÉS

A partir del día siguiente de la convocatoria, los participantes tienen un plazo de ocho (08) días hábiles para registrarse y presentar su expresión de interés de acuerdo al modelo de

carta indicado en el **Anexo del Aviso de Convocatoria. (Art. 18° D.S. N° 409-2015-EF)**

Al registrarse el participante deberá señalar la siguiente información: Nombres, apellidos y Documento Nacional de Identidad (DNI), en el caso de persona natural; razón social de la persona jurídica; número de Registro Único de Contribuyentes (RUC); domicilio legal; teléfono, correo electrónico y fax.

Las notificaciones dirigidas al Postor se efectuarán remitiéndolas a cualquiera de los representantes legales, mediante:

a) Correo Electrónico, con confirmación de transmisión completa expedida por el destinatario de la comunicación respectiva a través de otro correo electrónico, en cuyo caso se entenderá recibida en la fecha que se complete la transmisión del remitente.

b) Por carta entregada por mensajería o por conducto notarial, en cuyo caso se entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega, entendiéndose en estos casos, por bien efectuada y eficaz cualquier notificación realizada en el domicilio o correo electrónico señalado por el representante legal.

En el caso de propuestas presentadas por un consorcio, bastará que se registre uno (1) de sus integrantes.

La persona natural o persona jurídica que desee participar en el proceso de selección deberá contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) conforme al objeto de la convocatoria. La Entidad Pública verificará la vigencia de la inscripción en el RNP y que no se encuentre inhabilitada para contratar con el Estado.

IMPORTANTE:

- *Para registrarse como participante en un proceso de selección convocado por las Entidades Públicas, es necesario que los postores cuenten con inscripción vigente ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), en el rubro servicios.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Todo participante puede formular consultas y observaciones a las Bases dentro del mismo plazo previsto para presentar la expresión de interés, de conformidad con lo establecido en el numeral 16.9 del artículo 16° del Reglamento.

Las observaciones a las Bases, se realizan de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de obras por impuestos u otra normativa que tenga relación con el objeto de convocatoria.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La absolución simultánea de las consultas y observaciones por parte del comité especial mediante pliego absolutorio se notifica a través de circulares, en el plazo señalado en el calendario del proceso de selección.

El plazo para la absolución no podrá exceder de tres (3) días hábiles, computados a partir de la culminación del plazo para presentar consultas y observaciones. Si se presentará más de una expresión de interés, el plazo será de seis (6) días.

La absolución se realiza de manera motivada mediante pliego absolutorio de consultas y observaciones; en el caso de las observaciones se debe indicar si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

No se absolverán consultas ni observaciones a las Bases presentadas extemporáneamente o en un lugar distinto al señalado en las bases o que sean formuladas por quienes no han presentado expresión de interés como participantes.

El participante en el proceso de selección podrá solicitar la aclaración a cualquier punto

de las Bases o plantear solicitudes respecto de ellas, a través de consultas.

1.6. INTEGRACIÓN DE LAS BASES

Las bases integradas constituyen las reglas definitivas del proceso de selección. Estas incorporan obligatoriamente, las modificaciones que se produzcan como consecuencia de las consultas y observaciones.

Una vez integradas, las Bases no podrán ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad.

El Comité Especial integrará y publicará las Bases teniendo en consideración los siguientes plazos:

1. Cuando no se hayan presentado consultas y/u observaciones, al día hábil siguiente de vencido el plazo para formularlas.
2. Cuando se hayan presentado consultas y/u observaciones, al día siguiente de concluido el plazo de la absolución de consultas y observaciones a las Bases.

Corresponde al Comité Especial, bajo responsabilidad, integrar las Bases y publicarlas en el portal institucional de la Entidad Pública y PROINVERSIÓN.

Una vez integradas las Bases el Comité Especial no podrá efectuar modificaciones de oficio al contenido de las Bases, bajo responsabilidad. No obstante, dentro del día siguiente de publicadas las bases integradas la(s) empresa (s) participante (s) podrá (n) denunciar la incorrecta integración de bases ante el órgano que aprobó las Bases a efecto que el COMITÉ rectifique dicha información.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Los documentos que acompañan las propuestas, se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción oficial o sin valor oficial efectuada por traductor público juramentado o traducción certificada efectuada por traductor colegiado certificado, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las propuestas deben llevar la rúbrica del postor o de su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin, se presentan por escrito, debidamente foliadas y en dos (2) sobres cerrados, uno de los cuales contiene la oferta técnica y, el otro, la económica.

El monto de la oferta económica debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría de obra a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos decimales.

1.8. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

En el supuesto que un único participante presente su expresión de interés, la presentación de propuestas se realizará ante el Comité Especial, sin necesidad de contar con la participación de Notario Público. En los demás casos, la presentación de propuestas se realiza en acto público con la participación del Notario Público (o Juez de Paz), en la fecha y hora señaladas en el calendario del proceso de selección.

El acto se inicia cuando el Comité Especial empieza a llamar a los participantes en el

orden en que se registraron para participar en el proceso, para que entreguen sus propuestas. Si al momento de ser llamado el participante no se encuentra presente, se le tendrá por desistido. Si algún participante es omitido, podrá acreditarse con la presentación de la constancia de su registro como participante.

Los integrantes de un consorcio no podrán presentar propuestas individuales ni conformar más de un consorcio.

En el caso que el Comité Especial rechace la acreditación del apoderado, representante legal o representante común, según corresponda en atención al numeral 1.7, y este exprese su disconformidad, se anotará tal circunstancia en el acta y, cuando corresponda el Notario (o Juez de Paz) mantendrá la propuesta y los documentos de acreditación en su poder hasta el momento en que el participante formule apelación. Si se formula apelación se estará a lo que finalmente se resuelva al respecto.

Después de recibidas las propuestas, el Comité Especial procederá a abrir los sobres que contienen la propuesta técnica de cada postor, a fin de verificar que los documentos presentados por cada postor sean los solicitados en las Bases.

En el caso que de la revisión de la propuesta se adviertan defectos de forma, tales como errores u omisiones subsanables en los documentos presentados que no modifiquen el alcance de la propuesta técnica, o la omisión de presentación de uno o más documentos que acrediten el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos —siempre que se trate de documentos emitidos por autoridad pública nacional o un privado en ejercicio de función pública, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias y/o certificados que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga, para lo cual deben haber sido obtenidos por el postor con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de propuestas—, el Comité Especial otorgará un plazo entre uno (1) o dos (2) días, desde el día siguiente de la notificación de los mismos, para que el postor los subsane, en cuyo caso la propuesta continuará vigente para todo efecto, a condición de la efectiva enmienda del defecto encontrado dentro del plazo previsto, salvo que el defecto pueda corregirse en el mismo acto. Este es el único momento en que puede otorgarse plazo para subsanar la propuesta técnica.

No cabe subsanación alguna por omisiones o errores en la propuesta económica, salvo defectos de foliación y de rúbrica de cada uno de los folios que componen la oferta.

En el caso de advertirse que la propuesta no cumple con lo requerido por las Bases, y no se encuentre dentro de los supuestos señalados en el párrafo anterior, se devolverá la propuesta, teniéndola por no admitida, salvo que el postor exprese su disconformidad, en cuyo caso se anotará tal circunstancia en el acta y, cuando corresponda, el Notario (o Juez de Paz) mantendrá la propuesta en su poder hasta el momento en que el postor formule apelación, de conformidad con el numeral 16.12 del artículo 16° del Reglamento. Si se formula apelación se estará a lo que finalmente se resuelva al respecto.

Después de abierto cada sobre que contiene la propuesta técnica, el Comité Especial o el Notario (o Juez de Paz) cuando corresponda, procederá a sellar y firmar cada hoja de los documentos de la propuesta técnica. A su vez, si las Bases han previsto que la evaluación y calificación de las propuestas técnicas se realice en fecha posterior, el Comité Especial o, cuando corresponda, el Notario (o Juez de Paz) procederá a colocar los sobres cerrados que contienen las propuestas económicas dentro de uno o más sobres, los que serán debidamente sellados y firmados por los miembros del Comité Especial y por los postores que así lo deseen, y, cuando corresponda por el Notario Público, conservándolos hasta la fecha en que el Comité Especial, en acto público, comunique verbalmente a los postores el resultado de la evaluación de las propuestas técnicas.

Al terminar el acto público, se levantará un acta, la cual será suscrita por todos los miembros del Comité Especial, por los postores que lo deseen, así como por el Notario (o Juez de Paz) cuando corresponda.

1.9. CONTENIDO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La propuesta económica (Sobre N° 2) deberá incluir obligatoriamente lo siguiente:

La oferta económica, en la moneda que corresponda, incluidos todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de exoneraciones legales. La Entidad Pública o la Empresa Privada que financia el servicio de supervisión, no reconocerá pago adicional de ninguna naturaleza.

El monto total de la propuesta económica y los subtotales que lo componen deberán ser expresados con dos decimales. Los precios unitarios podrán ser expresados con más de dos decimales.

1.10. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

La evaluación de propuestas se realizará en acto público en dos (2) etapas: La evaluación técnica y la evaluación económica.

Los máximos puntajes asignados a las propuestas son los siguientes:

Propuesta Técnica : 100 puntos
Propuesta Económica : 100 puntos

1.10.1. EVALUACIÓN TÉCNICA

Se verificará que la propuesta técnica cumpla con los requerimientos técnicos mínimos contenidos en las presentes Bases. Las propuestas que no cumplan dichos requerimientos no serán admitidas.

Sólo aquellas propuestas admitidas y aquellas a las que el Comité Especial hubiese otorgado plazo de subsanación, pasarán a la evaluación técnica.

En aquellos casos en los que se hubiese otorgado plazo para la subsanación de la propuesta, el Comité Especial deberá determinar si se cumplió o no con la subsanación solicitada. Si luego de vencido el plazo otorgado, no se cumple con la subsanación, el Comité Especial tendrá la propuesta por no admitida.

Una vez cumplida la subsanación de la propuesta o vencido el plazo otorgado para dicho efecto, se continuará con la evaluación de las propuestas técnicas admitidas, asignando los puntajes correspondientes, conforme a la metodología de asignación de puntaje establecida para cada factor.

La propuesta técnica que no alcance el puntaje mínimo de ochenta (80) puntos, serán descalificadas en esta etapa y no accederán a la evaluación económica.

1.10.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Las propuestas económicas se abren en la fecha, hora y lugar detallado en la sección específica de las bases y, de ser el caso, con la presencia del notario público o juez de paz que las custodió. Solo se abren las propuestas económicas de los postores que alcanzaron el puntaje técnico mínimo indicado en la sección específica de las bases. En dicho acto se anuncia el nombre de los postores, el puntaje de evaluación técnico obtenido y el precio total de las ofertas.

El comité de selección devuelve las ofertas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan este en más del diez por ciento (10%).

De no estar conformes, los postores pueden solicitar que se anote tal circunstancia en el acta, debiendo el notario o juez de paz mantener en custodia la oferta económica hasta el consentimiento de la buena pro, salvo que en el acto o

en fecha posterior el postor solicite su devolución.

La evaluación económica consistirá en asignar el puntaje máximo establecido a la propuesta económica de menor monto. Al resto de propuestas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$$

Donde:

i	=	Propuesta
P _i	=	Puntaje de la propuesta económica i
O _i	=	Propuesta Económica i
O _m	=	Propuesta Económica de monto o precio más bajo
PMPE	=	Puntaje Máximo de la Propuesta Económica

IMPORTANTE:

- En caso el proceso se convoque bajo el sistema de porcentajes, según sea el caso, el Comité Especial deberá verificar las operaciones aritméticas de la propuesta que obtuvo el mayor puntaje total y, de existir alguna incorrección, deberá corregirla a fin de consignar el monto correcto y asignarle el lugar que le corresponda. Dicha corrección debe figurar expresamente en el acta respectiva.

1.11. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

En la fecha y hora señalada en las Bases y, cuando corresponda en acto público, el Comité Especial procederá a otorgar la Buena Pro a la propuesta ganadora, dando a conocer los resultados del proceso de selección a través de un cuadro comparativo en el que se consignará el orden de prelación en que han quedado calificados los postores, detallando los puntajes técnico, económico y total obtenidos por cada uno de ellos.

Al terminar el acto se levantará un acta, la cual será suscrita por todos los miembros del Comité Especial y por los postores que deseen, así como por el Notario (o Juez de Paz) cuando corresponda.

En el caso de ofertas que superen el valor referencial, hasta el límite máximo previsto en el segundo párrafo del numeral 1.3 de las Bases, para que el comité de selección otorgue la buena pro se debe contar con la aprobación del Titular de la Entidad Pública, salvo que el postor que hubiera obtenido el mejor puntaje total acepte reducir su oferta económica. El plazo para otorgar la buena pro no excede de tres (3) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad Pública.

En caso no se pueda otorgar la buena pro, el comité de selección sigue el mismo procedimiento con el postor que ocupó el segundo lugar. En caso no se otorgue la buena pro, debe continuar con los demás postores, respetando el orden de prelación.

El otorgamiento de la Buena Pro se presumirá notificado a todos los postores en la misma fecha del acto, oportunidad en la que se entregará a los postores copia del acta de otorgamiento de la Buena Pro y el cuadro comparativo, detallando los resultados en cada factor de evaluación. Dicha presunción no admite prueba en contrario. Esta información se publicará en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

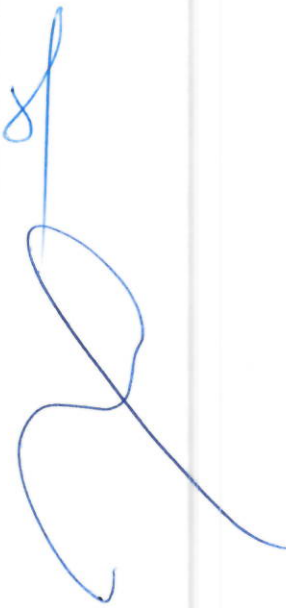
1.12. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Quando se hayan presentado dos (2) o más postores, el consentimiento de la Buena Pro se producirá a los ocho (8) días hábiles de la notificación de su otorgamiento en acto público, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación. En este caso, el consentimiento se publicará en el Portal de la Entidad Pública y PROINVERSIÓN, al día hábil siguiente de haberse producido.

En caso solo que se haya presentado un postor, el consentimiento de la Buena Pro se

producirá el mismo día de su otorgamiento en acto público, y será publicado en el Portal de la Entidad Pública y PROINVERSIÓN ese mismo día o hasta el día hábil siguiente.

- 1.13. **CONSTANCIA DE NO ESTAR INHABILITADO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO**
A partir del día hábil siguiente de haber quedado consentida la Buena Pro o de haberse agotado la vía administrativa, hasta el décimo día hábil de producido tal hecho, el postor ganador debe solicitar ante el OSCE la constancia de no estar inhabilitado para contratar con el Estado.



CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

Las discrepancias que surjan entre la Entidad Pública a cargo del proceso de selección y los participantes en el proceso, únicamente dará lugar a la interposición del recurso de apelación que debe ser presentado dentro de los ocho (08) días de otorgada la Buena Pro. A través del recurso de apelación se impugnan los actos dictados durante el desarrollo del proceso de selección, desde la convocatoria hasta aquellos emitidos antes de la celebración del contrato, conforme a lo establecido en el numeral 16.12 del artículo 16° del Reglamento.

El recurso de apelación será conocido y resuelto por el Titular de la Entidad Pública y, en caso de encargo, por el Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN, en un plazo máximo de siete (07) días de admitido el mismo.

Ningún recurso de apelación se considerará válidamente interpuesto y carecerá de todo efecto, si el Postor no cumple los plazos estipulados y no adjunta necesariamente la Garantía para la Apelación dentro del mismo plazo establecido para su interposición.

Independientemente que se haya presentado el recurso de apelación ante la entidad Pública o ante el Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN, según corresponda, cuando el recurso sea declarado fundado en todo o en parte, o se declare la nulidad sin haberse emitido pronunciamiento sobre el fondo del asunto, u opere la denegatoria ficta por no resolver y notificar la resolución de la Entidad Pública o Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN dentro del plazo legal, se procederá a devolver la garantía al impugnante, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles de solicitado.

En caso se declare infundado o improcedente el recurso de apelación, o el impugnante se desistiera, se procederá a ejecutar la Garantía.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Una vez que quede consentido o administrativamente firme el otorgamiento de la Buena Pro, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, sin mediar citación alguna, el postor ganador deberá presentar a la Entidad Pública la documentación para la suscripción del contrato prevista en las Bases. Asimismo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la presentación de dicha documentación, deberá concurrir ante la Entidad Pública para suscribir el contrato.

En el supuesto que el postor ganador no presente la documentación y/o no concurra a suscribir el contrato, según corresponda, en los plazos antes indicados, el Comité de Selección podrá, a su sola discreción, otorgar un plazo adicional para su entrega, el que no puede exceder de cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. Al día siguiente de subsanadas las observaciones, las partes suscriben el contrato. De no cumplir con perfeccionar el convenio, perderá automáticamente la Buena Pro y el COMITÉ procederá a adjudicársela al Postor que quedó en segundo lugar, y así sucesivamente.

El contrato será suscrito por la Entidad Pública, a través del funcionario competente o debidamente autorizado, y por el ganador de la Buena Pro, ya sea directamente o por medio de su apoderado, tratándose de persona natural, y tratándose de persona jurídica, a través de su representante legal, de conformidad con lo establecido en estas Bases.

Para suscribir el contrato, el postor ganador de la Buena Pro deberá presentar, además de los documentos previstos en las Bases, los siguientes:

- Constancia de no estar inhabilitado o suspendido para contratar con el Estado.
- Garantía de fiel cumplimiento.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas de los integrantes, de ser el caso.
- Código de cuenta interbancario (CCI).

3.2. PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El plazo de ejecución contractual se inicia el día siguiente del perfeccionamiento del contrato, desde la fecha que se establezca en el contrato o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato, según sea el caso. Dicha vigencia rige hasta que el funcionario competente dé la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista y la empresa privada efectúe el pago total correspondiente.

3.3. GARANTÍAS

3.3.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

El postor ganador debe entregar a la Entidad Pública la garantía de fiel cumplimiento del contrato. Esta deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.3.2. GARANTÍA PARA LA APELACIÓN

El postor que impugna el otorgamiento de la Buena Pro debe entregar a la Entidad Pública o PROINVERSIÓN, según sea el caso, la garantía de apelación adjunta a su recurso. Esta debe ser emitida por una suma equivalente al tres por ciento (3%) del valor referencial del proceso de selección impugnado y debe tener un plazo mínimo de vigencia de treinta días (30) calendario, debiendo ser renovada, en

cualquiera de los casos, hasta el momento en que se agote la vía administrativa, siendo obligación del impugnante realizar dichas renovaciones en forma oportuna. En el supuesto que la garantía no fuese renovada hasta la fecha consignada como vencimiento de la misma, será ejecutada para constituir un depósito en la cuenta bancaria de la Entidad Pública o de PROINVERSIÓN, según corresponda, el cual se mantendrá hasta el agotamiento de la vía administrativa.

3.4. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad Pública o PROINVERSIÓN, según sea el caso. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

IMPORTANTE:

- a) *Corresponde a la Entidad Pública verificar que las garantías presentadas por los postores o contratistas cumplen con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- b) *En caso de consorcios las garantías deben emitirse a nombre de éste consignando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes.*

ADVERTENCIA:

LOS FUNCIONARIOS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS NO DEBEN ACEPTAR GARANTÍAS EMITIDAS BAJO CONDICIONES DISTINTAS A LAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE NUMERAL.

3.5. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

- a) Cuando el contratista no la hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento.
- b) La garantía de fiel cumplimiento se ejecuta, en su totalidad, cuando la resolución por la cual la Entidad Pública resuelve el contrato por causa imputable al contratista haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el contrato. En estos supuestos, el monto de la garantía corresponde íntegramente a la Entidad Pública, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.
- c) Igualmente, la garantía de fiel cumplimiento se ejecuta cuando transcurridos tres (3) días hábiles de haber sido requerido por la Entidad Pública, el contratista no hubiera cumplido con pagar el saldo a su cargo establecido en la liquidación final del contrato. Esta ejecución es solicitada por un monto equivalente al citado saldo a cargo del contratista.

Aquellas empresas que no cumplan con honrar la garantía otorgada son sancionadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones - SBS.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad Pública le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{0.25 \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: $F = 0.40$.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días: $F = 0.25$.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considera el monto del contrato vigente.

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad Pública puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, se deben incluir en la sección específica de las bases los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas supletoriamente de conformidad con el artículo 36 de la Ley N° 30225 y 135 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

3.8. PAGOS

El costo de los servicios de supervisión será financiado por la Empresa Nestlé Perú S.A., empresa encargada de ejecutar el Proyecto materia de supervisión, con cargo a que dichos gastos se reconozcan en el CIPRL.

El financiamiento de la Contratación del Servicios de Supervisión de la Empresa Privado Supervisora, fue aceptada a través de la Carta N° 003-2016-AACC/NESTLE, de fecha 03 de marzo del 2016, en la que la Empresa Nestlé Perú S.A., otorga su conformidad para asumir el financiamiento de la contratación de la Entidad Privada Supervisora para EL PROYECTO, con cargo a que éste costo sea reconocido en el CIPRL que se emita al concluir el citado proyecto conforme lo señalado en los artículos 23° y 36° del Decreto Supremo N° 409-2015-EF.

El monto de los servicios será cancelado mediante valorizaciones mensuales que correspondan al AVANCE ECONÓMICO del Proyecto.

Las valorizaciones de EL SUPERVISOR, serán respaldadas por los productos establecidos y que entregue.

El pago se realizará previa conformidad del Área Usuaria del Proyecto. La conformidad se otorgará en un plazo que no excederá de los diez (10) días hábiles de presentado el

producto y el pago se efectuará dentro del plazo de diez (10) días hábiles, luego de otorgada la conformidad.

Previa presentación del Informe Valorizado que justifique el pago y acredite la ejecución de la prestación de los servicios, conforme a la sección específica de las Bases y la Entidad Pública otorgue la Conformidad respectiva, de conformidad con lo establecido por el artículo 23° del Reglamento de la Ley N° 29230.

En tal sentido en el numeral 23.4, dice que luego que la Entidad Pública otorgue la conformidad del servicio de supervisión, la Empresa Privada deberá cancelar a la Entidad Privada Supervisora el monto establecido en el informe valorizado y la conformidad del servicio, en un plazo no mayor a los diez (10) días de recibida la solicitud de la Entidad Pública.

Por su parte, la Ley N° 29623, Ley que promueve el financiamiento a través de la factura comercial, reglamento y modificatorias, permite que el pago se pueda efectuar por la modalidad de "factoring", modalidad que podrá ser utilizada para el pago de los servicios de la Entidad Privada Supervisora.

Para aplicarse la modalidad del "factoring" es necesario que la Entidad Privada Supervisora firme un convenio de factoring con una entidad bancaria de alcance nacional que designe la Empresa Privada. En este caso, los gastos financieros por el uso de esta modalidad, serán asumidos por la Empresa Privada, sin afectar los montos de la valorización del servicio de Supervisión.

El uso de esta modalidad de pago permitirá a la Entidad Privada Supervisora recibir los pagos correspondientes dentro de los diez (10) días luego de que la Entidad Pública otorgue la conformidad del servicio de supervisión, conforme a ley.

Para tal efecto, el responsable de la Entidad Pública de otorgar la conformidad de la prestación de los servicios, deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los cinco (5) días calendario de haberse presentado el informe Valorizado, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato, a fin que la Empresa Privada cumpla con la obligación de efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes, sin posibilidad de cuestionamiento alguno.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

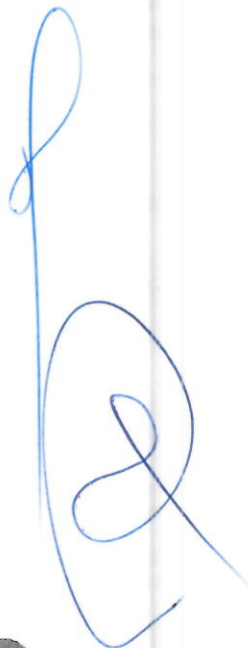
3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente proceso de selección no contemplados en las Bases se regirán por la Ley N° 29230 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 409-2015-EF.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD PÚBLICA DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

1.1. ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE

Nombre : GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
RUC N° : 20453744168
Domicilio legal : Jr. Santa Teresa de Jornet N° 351- Urbanización La Alameda-
Cajamarca
Teléfono: : 076 599023
Correo electrónico: : mipejuvi@gmail.com

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente proceso de selección tiene por objeto la contratación de la Entidad Privada Supervisora responsable de la Supervisión de la ejecución del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL CRECIMIENTO Y DESARROLLO DE LOS NIÑOS Y NIÑAS DESDE LA GESTACION HASTA LOS 5 AÑOS DE EDAD EN LA PROVINCIA DE CHOTA, REGION CAJAMARCA”** con código SNIP 249002”.

1.3. VALOR REFERENCIAL³

El valor referencial asciende a S/ 1, 141,934.33 (Un Millón Ciento Cuarenta y Un Mil Novecientos Treinta y Cuatro con 33/100 Soles), incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio. El valor referencial es el determinado en el estudio de preinversión con el que se declaró la verificación de la viabilidad del Expediente Técnico del Proyecto según formato SNIP 17.

Valor Referencial (VR) (Incluye IGV)	Límites ⁴ (Incluyen IGV)	
	Inferior	Superior
S/ 1, 141,934.33 (Un Millón Ciento Cuarenta y Un Mil Novecientos Treinta y Cuatro con 33/100 Soles)	S/ 1, 027.740.90 (Un Millón Veintisiete Mil Setecientos Cuarenta con 90/100 Soles)	S/ 1, 141,934.33 (Un Millón Ciento Cuarenta y Un Mil Novecientos Treinta y Cuatro con 33/100 Soles)

IMPORTANTE:

- Cuando se trate de una contratación por relación de ítems, también debe incluirse los valores referenciales de cada ítem.
- Las ofertas económicas no pueden exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 1.3 de la Sección Específica de las Bases.

³ El valor referencial indicado en esta sección de las Bases no debe diferir del monto total referencial consignado en la publicación respectiva. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el valor del monto total referencial indicado en las Bases aprobadas.

⁴ Estos límites se calculan considerando dos decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

1.4. FINANCIAMIENTO

El costo de la contratación de la Entidad Privada Supervisora será financiado bajo el mecanismo de obras por impuestos previsto en la Ley N° 29230 y su Reglamento, esto será cubierto en su totalidad por la Empresa Privada Nestlé Perú S.A, seleccionada para financiar la ejecución del Proyecto a supervisar, con cargo a ser reconocidos en el CIPRL.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente proceso se rige por el sistema de **SUMA ALZADA**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El servicio a contratar está definido en los Requerimientos Técnicos Mínimos que forman parte de la presente Sección en el Capítulo III.

1.7. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de Mil Cinco (1005) días calendarios. Dicho plazo constituye un requerimiento técnico mínimo. Los servicios de supervisión de esta Convocatoria serán prestados hasta el plazo previsto para su culminación, el cual debe ser, como mínimo, hasta que se concluya con el acto de recepción total del proyecto.

1.8. COSTO DE REPRODUCCIÓN DE LAS BASES

Los participantes tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar siete soles (S/. 7.00) en Tesorería del Gobierno Regional de Cajamarca sito en el Jr. Santa Teresa de Journet N° 351- Urbanización La Alameda – Cajamarca, en el horario de 8:00 a 1:00 pm de 2:30 pm a 4:30 pm horas.

1.9. BASE LEGAL

- Ley N° 29230, Ley que Impulsa la inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado.
- Decreto Supremo N° 409-2015-EF, Reglamento de la Ley N° 29230.
- Código civil.
- Ley N°29623, Ley que promueve el financiamiento a través de la factura comercial, reglamento y modificatorias.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

**CAPÍTULO II
 DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

2.1. CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN⁵

Publicación de Bases⁶: El: 17.01.2017

<i>Etapa</i>	<i>Fecha, hora y lugar</i>
Convocatoria	: 17.01.2017
Registro de participantes y: Presentación de Expresión de Interés	18.01.2017 Mz. A Lote 14 de la Urbanización San Carlos - Cajamarca, 08:00 a 13:00 horas 14:30 a 17:00 horas
Formulación de Consultas y: Observaciones	18.01.2017
*En Mesa de Partes o la que haga sus veces en la Entidad en	Jr. Santa Teresa de Journet N° 351 – Urbanización La Alameda - Cajamarca en el horario de: 8:00 a 1:00 pm de 2:30 pm a 4:30 pm horas
*Adicionalmente, de ser el caso, enviar a la siguiente dirección electrónica	mipejuvi@gmail.com.com
Absolución de Consultas y: Observaciones	19.01.2017
Integración de las Bases	: 20.01.2017
Presentación de Propuestas	: 27.01.2017
* El acto público se realizará en	: A-14 Urbanización San Carlos – Cajamarca Segundo Piso – Auditorio de la Gerencia Regional de Desarrollo Social Horas: 10:00 a.m.
Calificación y Evaluación de: Propuestas	: 30.01.2017
Otorgamiento de la Buena Pro	: 31.01.2017
* El acto público se realizará en	: A-14 Urbanización San Carlos – Cajamarca Segundo Piso – Auditorio de la Gerencia Regional de Desarrollo Social Horas: 10:00 a.m.

IMPORTANTE:

- Debe tenerse presente que el calendario se ha efectuado conforme a lo establecido en el Art. 18° del D.S. N° 409-2015-EF.
- La Entidad Pública deberá establecer de manera expresa que de presentarse dicho supuesto, se procederá con los procedimientos y plazos que la norma contempla, teniendo en consideración que la evaluación de la Entidad Privada Supervisora participante tiene como finalidad determinar su capacidad y/o solvencia técnica y económica, su experiencia en la actividad y en la supervisión de ejecución de obras similares y, de ser el caso, su equipamiento y/o infraestructura física y de soporte en relación con el proyecto a ser ejecutado. Únicamente si dicha evaluación y verificación resulta favorable, se procederá a la adjudicación directa mediante el

⁵ La información del calendario indicado en las Bases no debe diferir de la información consignada en el calendario publicado conforme al Reglamento de la Ley N° 29230. No obstante, de existir contradicción en esta información, primará el calendario indicado en la publicación realizada en el Diario de circulación nacional.

⁶ El numeral 17.3 del artículo 17° del Reglamento dispone que las Bases aprobadas **serán** publicadas en el Portal Institucional de la Entidad Pública a cargo del proceso de selección y en el Portal web de PROINVERSIÓN.

otorgamiento de la Buena Pro.

2.2. REGISTRO DE PARTICIPANTES Y PRESENTACIÓN DE EXPRESION DE INTERÉS

El registro de los participantes es gratuito y se realizará en la Oficina de Secretaría de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Cajamarca sito en Mz. A Lote 14 de la Urbanización San Carlos - Cajamarca, en las fechas señaladas en el calendario, en el horario de 08:00 a 13:00 horas y de 14:30 a 17:00 horas.

En el momento del registro, se emitirá la constancia o cargo correspondiente en el que se indicará: número y objeto del proceso, el nombre y firma de la persona que efectuó el registro, así como el día y hora de dicha recepción.

IMPORTANTE:

- Al consignar el horario de atención, debe tenerse en cuenta que el horario de atención no podrá ser menor a ocho horas.
- Los participantes registrados tienen el derecho de solicitar un ejemplar de las Bases.

2.3. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las consultas y observaciones se presentarán por escrito, debidamente fundamentadas, ante la ventanilla de Mesa de Partes del Gobierno Regional de Cajamarca (Unidad de Trámite Documentario), sito en Jr. Santa Teresa de Journet N° 351, Urb. La Alameda - Cajamarca, en las fechas señaladas en el cronograma, en el horario de 7:30 a 13:00 horas y de 14:30 a 17:00 horas, debiendo estar dirigidos al Presidente del Comité Especial del **PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2017-GR.CAJ/CEPRI-GRDS-SEGUNDA CONVOCATORIA**, pudiendo ser remitidas adicionalmente al siguiente correo electrónico: mipejuvi@gmail.com.

IMPORTANTE:

- Al consignar el horario de atención, debe tenerse en cuenta que el horario de atención no podrá ser menor a ocho horas

2.4. ACTO PÚBLICO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Las propuestas se presentarán en acto público, en Mz. A Lote 14 Urbanización San Carlos - Cajamarca, Segundo Piso - Auditorio de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, en la fecha y hora señalada en el cronograma. El acto público se realizará con la participación de Notario Público.

Las propuestas se presentarán en dos (2) sobres cerrados y estarán dirigidas al Comité Especial del **PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2017-GR.CAJ/CEPRI-GRDS-SEGUNDA CONVOCATORIA**, conforme al siguiente detalle:

SOBRE N° 1: Propuesta Técnica. El sobre será rotulado:

Señores:

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
Jr. Santa Teresa de Journet N°. 351 Urb. La Alameda - Cajamarca
Att.: PRESIDENTA CEPRI - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL.

PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2017-GR.CAJ/CEPRI-GRDS - SEGUNDA CONVOCATORIA

Denominación de la convocatoria: CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL CRECIMIENTO Y DESARROLLO DE LOS NIÑOS Y NIÑAS DESDE LA GESTACIÓN HASTA LOS 5 AÑOS DE EDAD, EN LA PROVINCIA DE CHOTA, REGIÓN CAJAMARCA, CON CÓDIGO SNIP N° 2499002, EN EL MARCO DE LA LEY N° 29230 - LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO.

SOBRE N° 1: PROPUESTA TÉCNICA

[NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]

SOBRE N° 2: Propuesta Económica. El sobre será rotulado:

Señores:
GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
Jr. Santa Teresa de Journet N°. 351 Urb. La Alameda - Cajamarca
Att.: **PRESIDENTA CEPRI – GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL.**

PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2017-GR.CAJ/CEPRI-GRDS – SEGUNDA CONVOCATORIA

Denominación de la convocatoria: CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL CRECIMIENTO Y DESARROLLO DE LOS NIÑOS Y NIÑAS DESDE LA GESTACIÓN HASTA LOS 5 AÑOS DE EDAD, EN LA PROVINCIA DE CHOTA, REGIÓN CAJAMARCA, CON CÓDIGO SNIP N° 2499002, EN EL MARCO DE LA LEY N° 29230 – LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO.

SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA
[NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]

2.5. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

2.5.1. SOBRE N° 1 - PROPUESTA TÉCNICA

Se presentará en un original y una copia⁷.

El sobre N° 1 contendrá, además de un índice de documentos⁸, la siguiente documentación:

A. Documentación de presentación obligatoria:

- a) Declaración jurada de datos del postor.
Cuando se trate de consorcio, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados (**Anexo N° 1**).
- b) Declaración jurada simple de acuerdo al (**Anexo N° 2**).
En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.
- c) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el Capítulo III de la presente sección⁹ (**Anexo N° 3**).
- d) Promesa formal de consorcio, de ser el caso, en la que se consigne a todos y cada uno de los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones (**Anexo N° 4**).

La promesa formal de consorcio deberá ser suscrita por cada uno de sus integrantes.

Se presume que el representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al proceso de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.

⁷ La propuesta técnica se presentará en original y en el número de copias requerido en las Bases, el que no podrá exceder de la cantidad de miembros que conforman el Comité Especial.

⁸ La omisión del índice no descalifica la propuesta, ya que su presentación no tiene incidencia en el objeto de la convocatoria.

⁹ El Comité Especial debe determinar al elaborar las Bases si solo bastará la presentación de una declaración jurada para acreditar el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos o, de lo contrario, si será necesario que lo declarado se encuentre respaldado con la presentación de algún otro documento, en cuyo caso, deberá precisar dicha información en el listado de documentación de presentación obligatoria del numeral 2.5.1 de la sección específica de las Bases.

- e) Declaración Jurada de Plazo de prestación del servicio (**Anexo N° 5**).
- f) Carta de compromiso del personal clave con firma legalizada. (**Anexo N° 9**).

IMPORTANTE:

El comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

b.1) Capacidad legal:

- Tratándose de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.
- En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

Cuando se trate de consorcio, estos documentos deben ser presentados por cada uno de los integrantes del consorcio que suscribe la promesa de consorcio, según corresponda.

- De ser el caso, promesa de consorcio con firmas legalizadas en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 4**).

La promesa de consorcio debe ser suscrita por cada uno de sus integrantes.

El representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.

b.2) Habilitación: Estar inscrito en el RNP Capítulo de Servicios.

Se acreditará con Constancia simple de documento de Inscripción en el Registro Nacional de Proveedores en el Capítulo de Servicios.

b.3) Capacidad técnica y profesional

b.3.1) Equipamiento:

Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad y/o cumplimiento de las especificaciones del equipamiento requerido.

b.3.2) Experiencia del Personal Clave.

- Copia simple de contratos y su respectiva conformidad, constancias, certificados o cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave requerido.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben presentar la declaración jurada del personal clave propuesto para la ejecución de la consultoría (**Anexo N° 6**).

C. Experiencia del Postor – Facturación:

Copia simple de contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, además deberá de acompañarse la copia del voucher de depósito o del pago en entidad del sistema Bancario Y Financiero Nacional o Papeleta de Depósito o reporte de estado de cuenta o comprobante de retención o detracción, correspondiente a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 7** referido a la Experiencia del Postor.

Adicionalmente, para acreditar experiencia adquirida en consorcio, deberá presentarse copia simple de la promesa formal de consorcio o el contrato de consorcio.

D. Documentos de Presentación Facultativa.

- a) Certificado de inscripción en el registro de la Micro y Pequeña Empresa – REMYPE, de ser el caso¹⁰. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.
- b) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad¹¹.

E. Documentos para acreditar los factores de evaluación establecidos en el Capítulo IV.

e.1) METODOLOGÍA PROPUESTA: Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.

e.2) FACTOR EXPERIENCIA Y CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE:

e.2.1. Formación Académica:

Se acreditarán con copia simple de Título o Grado o Constancia o certificados u otro documento que demuestren de manera fehaciente el requerimiento establecido

e.2.1. Capacitación:

Se acreditarán con copia simple de: i) constancias o ii) certificados o iii) diplomas. Estos documentos deberán expresar el número de horas.

e.3) EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE:

Mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto

¹⁰ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 69 del Reglamento.

¹¹ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 69 del Reglamento.

e.4) OTROS FACTORES REFERIDOS AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

c.4.1) PLAN DE RIESGOS

Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente el plan de riesgos propuesto.

IMPORTANTE:

- *En caso exista contradicción entre la información presentada en la propuesta técnica, la propuesta será descalificada.*

2.5.2. SOBRE N° 2 - PROPUESTA ECONÓMICA¹²

El Sobre N° 2 deberá contener la siguiente información obligatoria:

El monto de la oferta económica es en **SOLES (Anexo N° 8)**.

El monto total de la propuesta económica y los subtotales que lo componen deberán ser expresados con dos decimales.

IMPORTANTE:

- *El comité especial devuelve las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en las Bases.*

Importante

Cabe subsanación de las ofertas solo para la legalización de las firmas en la promesa de consorcio y en la carta de compromiso del personal clave.

2.6. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL

Una vez evaluadas las propuestas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las propuestas será el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la siguiente fórmula:

$$PTPi = c1 PTi + c2 PEi$$

Donde,

PTPi = Puntaje total del postor i
PTi = Puntaje por evaluación técnica del postor i
PEi = Puntaje por evaluación económica del postor i
c1 = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
c2 = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

c1 = 0.80
c2 = 0.20

Donde: $c1 + c2 = 1.00$

¹² La propuesta económica solo se presentará en original.

2.7. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la Buena Pro deberá presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Constancia vigente de no estar inhabilitado o suspendido para contratar con el Estado.
- b) Garantía de fiel cumplimiento del contrato. (Carta Fianza)
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI).
- e) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- f) Copia de DNI del adjudicatario o de su Representante Legal si es persona jurídica.
- g) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- h) Estructura de costos de la oferta económica o detalle de precios unitarios¹³.
- i) Formato de autorización para realizar notificación electrónica. (**Anexo N°. 10**).

IMPORTANTE:

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en las Bases, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por la Entidad Pública, conforme a lo indicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones en los Oficios N° 5196-2011-SBS.*
- *La Entidad Pública no podrá exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para la suscripción del contrato.*

2.8. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto, el postor ganador de la Buena Pro, sin mediar citación alguna por parte de la Entidad Pública, deberá presentar toda la documentación prevista para la suscripción del contrato dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de consentida la Buena Pro. Asimismo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la presentación de dicha documentación, deberá concurrir ante la Entidad Pública para suscribir el contrato.

La citada documentación deberá ser presentada en Mesa de Partes del Gobierno Regional de Cajamarca, sito en Jr. Santa Teresa de Journet N° 351 Urb. La Alameda – Cajamarca y estar dirigido al DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA.

2.9. FORMA Y PLAZO DE PAGO

El costo de los servicios de supervisión será financiado por la Empresa Nestlé Perú S.A., empresa encargada de ejecutar el Proyecto materia de supervisión, con cargo a que dichos gastos se reconozcan en el CIPRL.

El financiamiento de la Contratación del Servicios de Supervisión de la Empresa Privado Supervisora, fue aceptada a través de la Carta N° 003-2016-AACC/NESTLE, de fecha 03 de marzo del 2016, en la que la Empresa Nestlé Perú S.A., otorga su conformidad para asumir el financiamiento de la contratación de la Entidad Privada Supervisora para EL PROYECTO, con cargo a que éste costo sea reconocido en el CIPRL que se emita al concluir el citado proyecto conforme lo señalado en los artículos 23° y 36° del Decreto Supremo N° 409-2015-EF.

¹³ Incluir solo en caso que la convocatoria del procedimiento sea bajo el sistema a suma alzada.

El monto de los servicios será cancelado mediante valorizaciones mensuales que correspondan al AVANCE ECONÓMICO del Proyecto.

Las valorizaciones de EL SUPERVISOR, serán respaldadas por los productos establecidos y que entregue.

El pago se realizará previa conformidad del Área Usuaria del Proyecto. La conformidad se otorgará en un plazo que no excederá de los diez (10) días hábiles de presentado el producto y el pago se efectuará dentro del plazo de diez (10) días hábiles, luego de otorgada la conformidad.

Prevía presentación del Informe Valorizado que justifique el pago y acredite la ejecución de la prestación de los servicios, conforme a la sección específica de las Bases y la Entidad Pública otorgue la Conformidad respectiva, de conformidad con lo establecido por el artículo 23° del Reglamento de la Ley N° 29230.

En tal sentido en el numeral 23.4, dice que luego que la Entidad Pública otorgue la conformidad del servicio de supervisión, la Empresa Privada deberá cancelar a la Entidad Privada Supervisora el monto establecido en el informe valorizado y la conformidad del servicio, en un plazo no mayor a los diez (10) días de recibida la solicitud de la Entidad Pública.

Por su parte, la Ley N° 29623, Ley que promueve el financiamiento a través de la factura comercial, reglamento y modificatorias, permite que el pago se pueda efectuar por la modalidad de "factoring", modalidad que podrá ser utilizada para el pago de los servicios de la Entidad Privada Supervisora.

Para aplicarse la modalidad del "factoring" es necesario que la Entidad Privada Supervisora firme un convenio de factoring con una entidad bancaria de alcance nacional que designe la Empresa Privada. En este caso, los gastos financieros por el uso de esta modalidad, serán asumidos por la Empresa Privada, sin afectar los montos de la valorización del servicio de Supervisión.

El uso de esta modalidad de pago permitirá a la Entidad Privada Supervisora recibir los pagos correspondientes dentro de los diez (10) días luego de que la Entidad Pública otorgue la conformidad del servicio de supervisión, conforme a ley.

Para tal efecto, el responsable de la Entidad Pública de otorgar la conformidad de la prestación de los servicios, deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los cinco (5) días calendario de haberse presentado el informe Valorizado, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato, a fin que la Empresa Privada cumpla con la obligación de efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes, sin posibilidad de cuestionamiento alguno.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL CRECIMIENTO Y DESARROLLO DE LOS NIÑOS Y NIÑAS DESDE LA GESTACIÓN HASTA LOS 5 AÑOS DE EDAD, EN LA PROVINCIA DE CHOTA, REGIÓN CAJAMARCA, CON CÓDIGO SNIP N° 249002, EN EL MARCO DE LA LEY N° 29230 – LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO.

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

I. FINALIDAD PÚBLICA

La finalidad de la presente contratación es realizar la SUPERVISIÓN de la EJECUCIÓN del Proyecto de inversión pública registrado con Código SNIP: **249002** denominado: "Mejoramiento del Crecimiento y Desarrollo de los Niños y Niñas desde la Gestación hasta los 5 años de edad en la Provincia De Chota, Región Cajamarca", pretende mejorar la calidad de atención y cuidado del crecimiento y desarrollo de los niños menores de 5 años desde la gestación en la Provincia de Chota, Región Cajamarca".

Los Gobiernos Regionales, tal y como lo establece el art. 191° de la Constitución Política, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Así mismo en el art. 192° de la Constitución Política del Estado, se establece que tienen como función principal la de promover el desarrollo y la economía regional, fomentar las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.

La Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, en su art. 8° precisa que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno, en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; así mismo en su art. 9° numeral 9 1. establece que la Autonomía Política es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le sean inherentes.

La Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece en su art. 5° que la Misión de los Gobierno Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región; así mismo en el art. 45° inciso a) confiere las atribuciones de definir, normar, dirigir y gestionar sus políticas regionales y ejercer sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales. En el inciso b) de mencionado artículo se le atribuye las funciones de elaborar y aprobar las normas de alcance regional, de diseñar políticas, prioridades,



estrategias, programas, proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa, conforme a la Ley de Bases de Descentralización.

En tal sentido, se tiene que a fin de poder asegurar que la ejecución del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL CRECIMIENTO Y DESARROLLO DE LOS NIÑOS Y NIÑAS DESDE LA GESTACIÓN HASTA LOS 5 AÑOS DE EDAD, EN LA PROVINCIA DE CHOTA, REGIÓN CAJAMARCA" se realice de acuerdo al expediente técnico y en todos sus componentes y que asegure tener los resultados esperados, es necesario contar con la empresa Supervisora, que se encargará del seguimiento en la ejecución del mismo, garantizando el efectivo cumplimiento de las metas y objetivos establecidos.

II. NOMBRE

El presente documento, constituye los Términos de Referencia (TDR) para la Contratación de la persona natural o jurídica que realizará la Supervisión del proyecto "MEJORAMIENTO DEL CRECIMIENTO Y DESARROLLO DE LOS NIÑOS Y NIÑAS DESDE LA GESTACION HASTA LOS 5 AÑOS DE EDAD EN LA PROVINCIA DE CHOTA, REGION CAJAMARCA" SNIP 249002.

III. ENTIDAD CONTRATANTE

La Entidad contratante, el Gobierno Regional de Cajamarca (GORE CAJAMARCA), que cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa.

IV. ÁMBITO DEL SERVICIO

El ámbito geográfico del servicio es la provincia de Chota del Departamento de Cajamarca, específicamente en los distritos de Tocmoche, Chota, San Juan de Licupis, Anguía, Paccha, Tacabamba, Conchan, Querocoto, Chadín, Chimban, Choropampa, Cochabamba, Huambos, Llana, Miracosta y Pion. El ámbito sectorial es el Sector Salud.

El Marco Legal aplicable es:

- a) Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado.
- b) D. S. N° 409-2015-EF, Reglamento de la Ley N° 29230 y del Art. 17° de la Ley N° 30264.
- c) Ley N° 30372, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.
- d) Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y normas complementarias.



V. MARCO DE LA INTERVENCION

a. Antecedentes

La desnutrición crónica, definida como el retardo en el crecimiento del niño con relación a su edad, está considerada como un indicador síntesis de la calidad de vida debido a que es el resultado de factores socioeconómicos presentes en el entorno del niño durante su periodo de gestación, nacimiento y crecimiento, la misma que de no ser tratada oportunamente genera efectos dañinos que se manifiestan a lo largo de la vida de la persona. Según UNICEF, hasta el 50% de la mortalidad infantil se origina, directa o indirectamente, por un pobre estado nutricional.

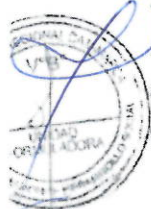
La etapa más vulnerable del desarrollo humano va desde la gestación hasta los tres años, por lo que una mala nutrición en edad temprana tiene efectos negativos en el estado de salud del niño, en su habilidad para aprender, para comunicarse, para desarrollar el pensamiento analítico, la socialización y la habilidad de adaptarse a nuevos ambientes; además, el sistema inmunológico se ve debilitado, tiene menos resistencia a enfermedades comunes, aumentando su probabilidad de morir por causas como la diarrea o las infecciones respiratorias. Desde un punto de vista social y económico su impacto negativo se extiende a la adolescencia y aún a la edad adulta, reduciendo su capacidad de trabajo y rendimiento intelectual, hecho que a su vez puede contribuir a disminuir la productividad económica de las personas; peor aún, una niña malnutrida tiene mayor probabilidad de procrear, cuando sea adulta, a un niño desnutrido, perpetuando los daños de generación en generación.

En el departamento de Cajamarca, y en especial en la provincia de Chota, la desnutrición crónica infantil se presenta como un fenómeno predominantemente rural, asociado a la pobreza extrema monetaria, al nivel educativo de la madre y al deficiente acceso a los alimentos nutritivos.

El Gobierno Regional de Cajamarca consiente de este problema y con el fin de darle solución ha elaborado el PIP "MEJORAMIENTO DEL CRECIMIENTO Y DESARROLLO DE LOS NIÑOS Y NIÑAS DESDE LA GESTACION HASTA LOS 5 AÑOS DE EDAD EN LA PROVINCIA DE CHOTA, REGION CAJAMARCA" SNIP N° 249002, para cuya ejecución ha priorizado el proyecto a fin de ejecutarlo mediante la modalidad de "Obras por Impuestos", Ley N° 29230 y su Reglamento.

b. Descripción del Proyecto

El Proyecto de inversión pública, registrado con Código SNIP: 249002 denominado "Mejoramiento del Crecimiento y Desarrollo de los Niños y Niñas desde la Gestación hasta los 5 años de edad en la Provincia De Chota, Región Cajamarca", pretende mejorar la calidad de atención y cuidado del crecimiento y desarrollo de los niños menores de 5 años desde la gestación en la Provincia de Chota, Región Cajamarca", pretende mejorar la calidad de



atención y cuidado del crecimiento y desarrollo de los niños menores de 5 años desde la gestación, en la Provincia de Chota, Región Cajamarca

La estructura de los componentes del proyecto y su presupuesto, se muestran en el siguiente cuadro:

ESTRUCTURA DE PRESUPUESTO

COMPONENTE 1		S/.	1,434,016.52
ACCIÓN 1.1	Acondicionamiento de los ambientes para los EESS para la atención del niño en su crecimiento y desarrollo desde la gestación hasta los 5 años de edad	S/.	586,553.00
ACCIÓN 1.2	Adquisición de equipos para los Establecimientos de Salud I-1 y I-2 en la atención del niño en su crecimiento y desarrollo desde la gestación hasta los 05 años de edad	S/.	847,464.52
COMPONENTE 2		S/.	763,863.45
ACCIÓN 2.1	Fortalecimiento de capacidades del personal de salud en la atención integral al niño y gestante con enfoque de interculturalidad	S/.	763,863.45
COMPONENTE 3		S/.	271,106.21
ACCIÓN 3.1	Dotación de equipos de cómputo para el procesamiento de datos del SIEN en los EESS de la Red de Salud Chota	S/.	242,595.00
ACCIÓN 3.2	Capacitación a los operadores de los EESS en el uso del Software SIEN	S/.	28,511.21
COMPONENTE 4		S/.	1,509,912.89
ACCIÓN 4.1	Fortalecimiento de capacidades locales para la gestión promoción y vigilancia del crecimiento y desarrollo de los niños desde la gestación hasta los 5 años de edad	S/.	200,970.27
ACCIÓN 4.2	Acondicionamiento de Centros de Promoción y Vigilancia para el cuidado de la madre y el niño menor de 5 años	S/.	785,174.57
ACCIÓN 4.3	Implementación de Centros de Promoción y Vigilancia para el cuidado de la madre y el niño menor de 5 años	S/.	155,897.50
ACCIÓN 4.4	Fortalecimiento de capacidades para la operatividad del Comité de vigilancia comunitaria	S/.	367,870.55
COMPONENTE 5		S/.	713,436.05
ACCIÓN 5.1	Fortalecimiento de capacidades de los Gobiernos Locales para la Gestión Territorial de la Salud y Nutrición	S/.	553,969.99
ACCIÓN 5.2	Fortalecimiento de capacidades en metodología para la organización y fortalecimiento de los Comités Multisectoriales para la Gestión Territorial de la Salud y Nutrición	S/.	159,466.06
COMPONENTE 6		S/.	1,900,446.84
ACCIÓN 6.1	Educación en Salud	S/.	1,531,437.90
ACCIÓN 6.2	Implementación de un plan de comunicación social educativa	S/.	288,560.94
ACCIÓN 6.3	Monitoreo y evaluación participativa	S/.	80,448.00
TOTAL COSTO DIRECTO DEL PROYECTO		S/.	6,592,781.96
GASTOS GENERALES		S/.	1,504,037.48
UTILIDAD		S/.	527,422.56
SUB TOTAL		S/.	8,624,242.00
IGV (18%)		S/.	1,552,363.56
VALOR REFERENCIAL DE EJECUCION		S/.	10,176,605.56
VALOR REFERENCIAL DE EXPEDIENTE TECNICO		S/.	255,975.00
VALOR REFERENCIAL TOTAL		S/.	10,432,580.56



El presupuesto total del proyecto, sin considerar el monto de SUPERVISIÓN ni GESTIÓN DEL PROYECTO, asciende a la suma de S/ 10'432,580 56 (DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA CON 56/100 SOLES) y tiene un plazo de ejecución de 025 días calendario (03 años).



Así también, el proyecto a ejecutar tiene como metas físicas las siguientes:

COMPONENTE 1: Adecuados ambientes equipados para la atención del niño y niña en su crecimiento y desarrollo desde la gestación hasta los 5 años de edad.

- Acondicionamiento de 20 Establecimientos de salud para la atención del niño en su crecimiento y desarrollo desde la gestación hasta los 5 años de edad.
- Adquisición de equipos para 39 Establecimientos de Salud I-1 y I-2 en la atención del niño en su crecimiento y desarrollo desde la gestación hasta los 05 años de edad
- Además de la Adquisición de Equipos para estimulación temprana y prenatal en 19 Establecimientos de salud I-2, I-3 y I-4.

COMPONENTE 2: Personal con capacidad técnica para la atención del niño en su crecimiento y desarrollo desde la gestión

- Fortalecimiento de capacidades del personal de salud en la atención integral al niño y gestante con enfoque de interculturalidad mediante la realización de 136 Eventos.

COMPONENTE 3: Eficiente información sobre el crecimiento y desarrollo del niño menor de 5 años desde la gestación para la toma de decisiones.

- Dotación de equipos de cómputo para el procesamiento de datos del SIEN en los EESS de la Red de Salud Chota en 25 Establecimientos.
- Capacitación a los operadores de los EESS en el uso del Software SIEN, mediante la realización de 2 Eventos.

COMPONENTE 4: Organización Comunal Fortalecida para la promoción y vigilancia del crecimiento y desarrollo de los niños desde la gestación hasta los 5 años de edad.

- Fortalecimiento de capacidades locales para la gestión promoción y vigilancia del crecimiento y desarrollo de los niños desde la gestación hasta los 5 años de edad con el desarrollo de 32 Eventos.
- Acondicionamiento de los 17 CPVC (Centros de Promoción y Vigilancia para el cuidado de la madre y el niño menor de 5 años), así como la Implementación del Centros de Promoción y Vigilancia para el cuidado de la madre y el niño menor de 5 años.
- Fortalecimiento de capacidades para la operatividad del Comité de vigilancia comunitaria, mediante el desarrollo de 65 Eventos.



COMPONENTE 5: Gobiernos Locales con capacidad para mejorar su gestión en diferentes espacios territoriales en el marco de la descentralización.

- Implementación del Centro de Monitoreo Municipal de los determinantes sociales de la DCI, para la gestión territorial mediante la realización de 161 Eventos.
- Fortalecimiento de capacidades del personal de la Gerencia de Desarrollo Social de los Gobiernos Locales para la gestión del Centro de Monitoreo Municipal a través del Comité Multisectorial, mediante la realización de 16 Eventos.

COMPONENTE 6: Fortalecimiento Institucional para lograr adecuadas prácticas alimenticias nutritivas, hábitos de higiene adecuados, consumo de agua segura y con habilidades para promover el desarrollo

- Educación en Salud , mediante el desarrollo de 3.360 Módulos de capacitación
- Monitoreo y evaluación participativa, mediante el desarrollo de 672 Eventos

COMPONENTE 7: Fortalecimiento de la DSRS Chota para la implementación de un plan de comunicación social educativa.

- Fortalecimiento de la DSRS Chota para la implementación de un plan de comunicación social educativa mediante la realización de 28 Eventos.



c. Estrategia de Intervención

Ejecución del proyecto y su liquidación, conforme al Expediente Técnico aprobado, y en el marco de la Ley N° 29230 y su Reglamento

VI. OBJETIVO

El objetivo general, es la contratación del Consultor que se encargará de Supervisar la Ejecución del proyecto de acuerdo a la documentación técnica contenida en el Expediente Técnico.



VII. RECURSOS HUMANOS REQUERIDOS

a. Aspectos Generales

El SUPERVISOR, deberá contar con la organización necesaria para cumplir eficientemente las obligaciones descritas en los presentes Términos de Referencia, proporcionará y dispondrá adecuadamente de una organización de profesionales calificados.

Los profesionales y técnicos que conformen el equipo del SUPERVISOR, deberán acreditar los títulos profesionales y/o requisitos correspondientes y experiencia documentada para los cargos que desempeñarán en el Proyecto, así como la habilidad para el ejercicio profesional.

El SUPERVISOR, actuará como representante del GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA ante el Ejecutor del Proyecto, y en tal sentido, cumplirá las siguientes funciones:

- a) Velar por el estricto cumplimiento de las Especificaciones Técnicas y demás documentos contractuales contenidos en el Expediente Técnico del Proyecto durante la ejecución del proyecto, tomando oportunamente las decisiones pertinentes de acuerdo a los dispositivos vigentes.
- b) Atender y tramitar en forma inmediata y en cumplimiento de los plazos establecidos por la Entidad y la normativa vigente, todos los informes solicitados por el GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA.
- c) Atender a los funcionarios del GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA y del Sistema de Control que visiten el Proyecto en lo que respecta a informes y documentación que soliciten.

El personal técnico y administrativo que labore en la SUPERVISIÓN del proyecto, estará dispuesto a efectuar trabajos y servicios eventuales en días domingos, festivos y jornadas nocturnas, cuando así lo requiera, sin que esto signifique costo adicional para el GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA.

Para la prestación de los servicios, el SUPERVISOR utilizará el personal calificado especificado en su Propuesta Técnica. Cualquier cambio en el plantel de profesionales del SUPERVISOR deberá ser consultado y aprobado por el GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA.

El SUPERVISOR obtendrá todos los seguros necesarios para su personal, según la Legislación aplicable, debiendo mantener la vigencia de dichos seguros en su capacidad total, hasta que los servicios contratados hayan culminado y cuenten con la aceptación del GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA.

El SUPERVISOR dará por terminados los servicios de cualquier trabajador de la Supervisión cuyo accionar no sea satisfactorio para GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA.



b. Requerimiento Técnico Mínimo del postor.

- Inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores – OSCE en el capítulo de Servicios.
- El postor **debe contar con una experiencia total como SUPERVISOR de cuatro (4) años como mínimo en proyectos similares** ; entendiéndose como proyectos similares a los proyectos de Inversión enfocados en desarrollo infantil y/o viviendas saludables y/o proyectos sociales de los sectores de salud y/o Nutrición y/o Protección social y/o saneamiento y/o educación

c. Requerimiento Técnico Mínimo del Personal Clave.

➤ 01 JEFE DE SUPERVISION.

- Profesional Titulado y colegiado en las carreras de Medicina o Enfermería o Obstetricia o Nutrición o Economista o Ingeniero económico.
- Experiencia general no menor de 5 años en el ejercicio profesional, contabilizados a partir del título.
- Haber participado como supervisor y/o coordinador y/o especialista y/o facilitador(a), en proyectos de Seguridad Alimentaria y/o Educación Sanitaria y/o Saneamiento en un tiempo no menor de 1 año.

➤ ESPECIALISTA EN SALUD PÚBLICA.

- Profesional de Salud Titulado y Colegiado en Enfermería o Obstetricia.
- Experiencia general no menor de 3 años en el ejercicio profesional, contabilizados a partir del título.
- Contar con una experiencia mínima de 2 años de haber participado como Supervisor y/o coordinador y/o responsable del área de salud, en la ejecución de proyectos sociales en los sectores de Salud y/o Nutrición y/o proyectos dirigidos a niños y niñas menores de 5 años

➤ ESPECIALISTA EN GESTIÓN LOCAL.

- Profesional de Salud Titulado y Colegiado en Enfermería o Obstetricia.
- Experiencia general no menor de 2 años en el ejercicio profesional, contabilizados a partir del título.
- Haber participado como Supervisor y/o responsable del área de salud y/o acompañante técnico y/o facilitador comunitario, de proyectos sociales dirigidos a niños y niñas menores de 5 años, en un tiempo no menor a 1 año.
- Acreditar capacitación en Metodología de enseñanza para Adultos y/o en formación de facilitadores y/o en procesos de aprendizajes y/o en organización comunal.



➤ **ESPECIALISTA EN SISTEMAS INFORMATICOS.**

- Profesional Titulado en las carreras de Ingeniería de Sistemas o Informática o Estadista
- Experiencia general no menor de 3 años en el ejercicio profesional, contabilizados a partir del título.
- Con experiencia laboral mínima de 1 año en trabajos relacionados al manejo de sistemas informáticos en salud y/o programas sociales.

➤ **ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS.**

- Profesional de Ingeniería Civil. Titulado y Colegiado
- Experiencia general no menor de 3 años en el ejercicio profesional, contabilizados a partir del título.
- Experiencia mínima de 02 años en el cargo de supervisor en la ejecución de proyectos en edificaciones.

No se considerara proyectos de carreteras, saneamiento, puentes, agricultura, represas; o afines ; solo proyectos que desarrollen edificaciones.

d. Equipamiento mínimo:

El consultor, para la ejecución de los servicios en la etapa de supervisión de obra, deberá obligatoriamente contar en el lugar del proyecto con los siguientes recursos mínimos:

1. Contar con un (01) vehículo tipo camioneta doble cabina 4x4.
2. Oficina implementada con soporte logístico para apoyar el control del proyecto, la mismas que debe encontrarse dentro del ámbito de intervención del proyecto, la cual deberá estar implementada minimamente con lo siguiente:
 - Computadora Estacionario con acceso internet.
 - Impresora.
 - Cámara fotográfica y de video.
 - 01 Lap top.
 - 01 Escáner.
 - 02 Escritorios
 - Teléfono fijo y Celular.
 - Implementacion de sala de reuniones.
 - Mapa de la Zona.

El equipamiento mínimo será demostrado con documentos que acrediten la propiedad y/o declaraciones juradas.



VIII. ALCANCES DE LA SUPERVISIÓN

La Supervisión está dirigida a alcanzar un eficiente control de las actividades que realice la Empresa Ejecutora del Proyecto, y del logro de los objetivos y metas del Proyecto. En tal sentido los alcances de la Supervisión comprenderán: las Bases del PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2015-GR.CAJ/CEPRI-GRDS y el Convenio derivado de ella, el Perfil aprobado del Proyecto con código SNIP N° 249002, el Expediente Técnico del Proyecto, las Bases de la Supervisión, el Contrato de Supervisión, los dispositivos legales y reglamentarios vigentes sobre la materia y las normas de Control Gubernamental para la ejecución de Proyectos Públicos.

El SUPERVISOR ejecutará la supervisión de los servicios comprendidos en el Expediente Técnico y efectuará una revisión de los diseños, especificaciones técnicas y demás contenidos en dicho Expediente, con la finalidad de dar su conformidad y formular oportunamente recomendaciones, complementaciones y/o modificaciones que considere indispensables y estrictamente necesarias para lograr la finalidad del proyecto.

El SUPERVISOR deberá exigir que en cada momento al Ejecutor del Proyecto, disponga de los equipos y personal suficiente para el cumplimiento del Cronograma de Avance del Proyecto.

Sin exclusión de las obligaciones que corresponden a las Empresas Consultoras, conforme a los dispositivos legales vigentes y que son inherentes como tal, entre otros, la Supervisión y Control de este Proyecto obliga además a desarrollar las siguientes actividades.

8.1. Actividades Específicas del Supervisor

1. *La relación de las actividades del Supervisor, sin ser limitativa, se presenta a continuación:*

1.1 Actividades previas a la ejecución del proyecto

- a. Toma de conocimiento del Convenio con la Empresa Privada y del Perfil aprobado del Proyecto, que se considera de fundamental importancia, para asegurar se respete la concepción del Proyecto Original.
- b. Estudiar, analizar y conocer el Perfil del Proyecto y Expediente Técnico del Proyecto, para efectuar el monitoreo y seguimiento al proyecto.
- c. Conocimiento físico de la zona de intervención del proyecto.
- d. Participar en la firma del acta de inicio del proyecto.

1.2 Actividades durante la ejecución del proyecto

- a. Revisar detalladamente el Calendario de Avance del Proyecto (CAP), el Calendario de Ejecución de Actividades y Adquisición de Materiales. Estos calendarios revisados y de ser el caso, corregidos y/o modificados serán suscritos, por el Jefe del Proyecto

(Residente del Proyecto) y el Supervisor, el mismo que se aprobará mediante Acto Administrativo formal por el GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA.

- b. Supervisión y control del personal del Ejecutor del Proyecto. Deberá controlar que, durante la ejecución del proyecto, el Ejecutor del Proyecto cumpla con las normas y reglamentos indicados en el Expediente Técnico del Proyecto.
- c. Revisión y aprobación de diseños de ejecución y métodos de los servicios propuestos por el Ejecutor del Proyecto, estos métodos deberán ser compatibles con el ritmo de ejecución propuesto y cronograma del Proyecto aprobado, el número de equipos de trabajo y su rendimiento, el personal y su calificación. Será responsabilidad del SUPERVISOR lograr, utilizando todos los medios administrativos, legales y técnicos a su alcance que el Ejecutor del Proyecto disponga en el proyecto del número suficiente de equipos y personal que permitan que el Proyecto avance de acuerdo al cronograma del Proyecto, y en caso de demora, se inste al Ejecutor del Proyecto a implementar las medidas correctivas para recuperar el tiempo de atraso del Proyecto.
- d. Supervisar la ejecución de los trabajos de conformidad con el Expediente Técnico y demás reglamentación técnica-legal vigentes.
- e. Verificar si el Ejecutor del Proyecto ha obtenido las autorizaciones y permisos necesarios para el inicio de cada actividad, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- f. Efectuar, controlar y verificar permanentemente que el Ejecutor del Proyecto esté efectuando todas las mediciones exigidas en las Especificaciones Técnicas, teniendo autoridad para ordenar la paralización parcial o total hasta subsanar las incorrecciones advertidas.
- g. Interpretar, emitir opinión e informar sobre los resultados de las mediciones que se hayan efectuado en el proyecto, instando al Ejecutor del Proyecto las acciones a tomar o las medidas correctivas a implementar de ser el caso.
- h. Ejecutar el control de calidad del Proyecto, realizando verificaciones y mediciones de campo, indicados en el Expediente Técnico.
- i. Paralelamente a la ejecución del proyecto, el SUPERVISOR verificará los metrados del proyecto con el fin de contar con los metrados realmente ejecutados de las actividades, aplicando las partidas consignadas en el Presupuesto del Proyecto, los que servirán para practicar las liquidaciones parciales y la liquidación final del Proyecto.
- j. Control de la seguridad del proyecto, en los casos que amerite, exigiendo la señalización correspondiente para tal fin.
- k. Cumplir y hacer cumplir las Directivas emitidas por el GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA relacionadas a la ejecución del Proyectos por la Modalidad de Ejecución mediante la Ley N° 29230 – Ley de Obras por Impuesto.



- l. Control total y parcial de la Programación y Avance del Proyecto, emitiendo opinión sobre su estado físico financiero y exigiendo al Ejecutor del Proyecto el cumplimiento de los mismos.
- m. Es obligación del SUPERVISOR el control estricto del plazo contractual del proyecto, incluyendo los plazos parciales, en base a los diagramas de CPM, PERT o similares y deberá alertar al GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA, con la prontitud del caso, las desviaciones que se presenten sugiriendo acciones para que se adopten las medidas correctivas oportunas.
- n. Valorizar mensualmente los avances del Proyecto en función de los metrados realmente ejecutados, según presupuesto de ejecución del Proyecto estipulado en el Contrato, calculando los reajustes correspondientes; así como de los presupuestos adicionales aprobados, adjuntando el sustento de la documentación técnico, administrativo y legal. Así también, hacer las liquidaciones parciales trimestrales.
- o. De requerirse modificaciones en el Expediente Técnico, cuya realización resulte indispensable para el logro de metas u objetivos del proyecto y genere presupuestos adicionales, preparará oportunamente, dentro del plazo exigido, los expedientes técnicos de Adicionales y/o Deductivos del Proyecto, a que hubiera lugar, presentándolo para su revisión y conformidad de la Entidad, antes de su aprobación ante el GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA y/o la Contraloría General de la República.
- p. Cuando deban producirse modificaciones en el Expediente Técnico del Proyecto, se debe contar con la opinión del Projectista, debiendo precisar claramente en la consulta al projectista, cuales son los aspectos sobre los cuales debe emitir pronunciamiento.
- q. En los Presupuestos Adicionales el SUPERVISOR debe sustentar el metrado ¹ total de cada partida que compone el adicional con la planilla respectiva, adjuntando en forma fehaciente y documentada el sustento técnico legal incluyendo la explicación del porque su no ejecución evitaría alcanzar la finalidad del Contrato. La planilla de metrados deberá ir acompañada de la información técnica que permitan su identificación, así como las hojas de cálculo correspondientes.
- r. El SUPERVISOR deberá efectuar el seguimiento de aprobación de los expedientes presentados, informando constantemente al GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA el progreso del trámite, hasta su aprobación.
- s. Programar y coordinar reuniones periódicas con el Ejecutor del Proyecto y periódicamente con las comunidades y gobiernos locales de ser necesario, para lograr que el Proyecto se ejecute de acuerdo a lo programado, formulándose las Actas correspondientes y remitiéndolas inmediatamente a la Entidad.

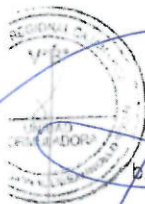


- t. Sostener con los funcionarios del GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA una permanente comunicación sobre el estado del proyecto y el desarrollo del Contrato, para cuyo efecto deberá contar con los medios de comunicación pertinentes que garanticen la comunicación.
- u. Asesorar en forma permanente y oportuna al GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA en los aspectos técnicos, administrativos y legales relacionadas con las controversias, contradicciones y reclamos, que pudieren suscitarse con terceros, vinculados al servicio contratado.
- v. Tramitar emitiendo opinión técnica y legal, en plazo máximo de diez (10) días calendario, los reclamos y/o planteamientos del Ejecutor del Proyecto que excedan de su nivel de decisión y que a su juicio merezcan la organización de un expediente destinado a culminar en una resolución administrativa.
- w. Formular y presentar los Informes Mensuales, en donde se detallará la estadística general del proyecto, indicándose en forma pormenorizada los avances físicos y económicos, los problemas presentados y las soluciones adoptadas, debiendo estar suscrito por los especialistas y el Jefe de la Supervisión.
- x. Remisión de Informes Técnicos Especiales al GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA, cuando éste los requiera o las circunstancias lo determinen, deberán estar suscritos por los especialista(s) responsable(s) y el Jefe de la Supervisión.
- y. Mantenimiento del Archivo General del Proyecto objeto del Contrato. Este archivo o copia se entregará al GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA con la Liquidación Final del Proyecto, en forma física y además en medios Informáticos.
- z. Efectuar las coordinaciones necesarias para poder emitir los Informes de Calidad y demás documentación necesaria para la emisión de los CIPRL, según lo establecido en la Ley N° 29230, su Reglamento y normas aplicables.



8.2. Actividades de Recepción del proyecto, Informe Final, revisión de la Liquidación del Proyecto y presentación de la Liquidación de Contrato de Supervisión.

- a. EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA designará el Comité de Recepción, dentro de un plazo máximo de siete (07) días calendario de recibida la solicitud del Ejecutor del Proyecto para la Recepción del proyecto. El Supervisor será miembro del Comité de Recepción en la Recepción del Proyecto. La recepción se ejecutará de modo parcial, cada tres meses, y una al final del proyecto.
- b. El SUPERVISOR dentro de los diez (10) días calendario de la solicitud del Ejecutor del Proyecto para la Recepción del Proyecto, dará cuenta de este pedido al GOBIERNO



REGIONAL DE CAJAMARCA, con una opinión clara y precisa sobre el cumplimiento de los objetivos y las metas programadas.

- c. El SUPERVISOR presentará al GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA, antes de la Recepción Previa, un Informe de Situación de la ejecución del proyecto, en el que incluirá el resultado estadístico del control de calidad del proyecto o etapa culminada.
- d. El SUPERVISOR procederá a la medición y elaboración de los metrados ejecutados, de conformidad a los trabajos realmente ejecutados y bajo el Sistema de Suma Alzada.
- e. Los metrados ejecutados del proyecto, deberán estar firmados y sellados por el Jefe de Supervisión y los especialistas y asimismo por el Jefe del Proyecto.
- f. Los resultados deben plasmarse en un cuadro explicativo en que consten los metrados contractuales, los presupuestos adicionales, reducciones y lo realmente ejecutado en cada partida.
- g. Antes de la Recepción del Proyecto, el Ejecutor del Proyecto deberá haber presentado al Supervisor un informe con los metrados programados y ejecutados y la Memoria Descriptiva Valorizada, para su revisión y conformidad.
- h. El SUPERVISOR revisará y dará conformidad a la Memoria Descriptiva Valorizada, Metrados Finales presentados por el Ejecutor del Proyecto.
- i. El SUPERVISOR remitirá la documentación al GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA, debidamente firmada y sellada por el Jefe de Supervisión y asimismo por el Jefe del Proyecto.
- j. El Comité de Recepción junto con el Ejecutor del Proyecto y el SUPERVISOR procederán a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en las Especificaciones Técnicas, en un plazo no mayor de diez (10) días calendario de realizado el informe.
- k. Culminada la verificación se levantará un acta que será suscrita por los miembros del Comité de Recepción, el Ejecutor del Proyecto o su Residente y el Supervisor, en el Acta se incluirán las observaciones, si las hubiera.
- l. De no existir observaciones, se procederá a la Recepción, dándose por concluida en la fecha indicada por el Ejecutor del Proyecto en el Cuaderno de Obra, salvo sustento del Supervisor en contrario.
- m. El Supervisor mantendrá informado al GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA, del levantamiento de observaciones, cuyo plazo máximo para subsanar dichas observaciones será de 15 días calendarios.
- n. Subsanadas las observaciones, el Ejecutor del Proyecto solicitará la Recepción. El Comité de Recepción verificará la subsanación de observaciones formuladas en el Acta.
- o. El Supervisor revisará, se pronunciará, ya sea observando o dando la conformidad en un plazo de tres (03) días siguientes a la anotación de nueva solicitud de Recepción.

RECEPCIÓN
COMITÉ DE RECEPCIÓN



- p. La Liquidación Final del Convenio de Ejecución del Proyecto, se realizará dentro del plazo de sesenta (60) días calendario, contado desde el día siguiente de la recepción del proyecto. El SUPERVISOR revisará dentro del plazo de diez (10) días calendario de presentada la Liquidación por el Ejecutor del Proyecto para pronunciarse
- q. Una vez que la Liquidación Final haya quedado consentida, el GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA procederá a emitir la Resolución correspondiente aprobando la Liquidación Final del Convenio de Ejecución del Proyecto.
- r. El Informe Final que presentará el SUPERVISOR deberá ser entregado dentro de los 20 días calendario siguientes a la Recepción del Proyecto.
- s. Si el Ejecutor del Proyecto no formula ni presenta la Liquidación Final en el plazo de 60 días, es responsabilidad del SUPERVISOR elaborar la liquidación correspondiente y presentarla al GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA dentro de los 15 días calendario siguientes, la que será notificada por el GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA al Ejecutor del Proyecto, para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días calendarios siguientes. Siendo los gastos que irroque de cargo del Ejecutor del Proyecto.
- t. El SUPERVISOR presentará la Liquidación del Contrato de Supervisión, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación. El GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA deberá pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días de recibida, de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación presentada por el SUPERVISOR.
- u. Si el GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA observa la liquidación presentada por el SUPERVISOR, éste deberá pronunciarse en el plazo de cinco (05) días de haber recibido la observación, de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA.
- v. En el caso que el SUPERVISOR no acoja las observaciones formuladas por el GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA, deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los cinco (05) días siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, según corresponda.
- w. Cuando el SUPERVISOR no presente la liquidación en el plazo indicado, el GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA deberá efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del SUPERVISOR; si éste no se pronuncia dentro de los cinco (05) días de notificado, dicha liquidación quedará consentida
- x. Si el SUPERVISOR observa la liquidación practicada por el GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA, ésta deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los cinco

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
SECRETARÍA REGIONAL DE CONTROL INTERNO

SECRETARÍA REGIONAL DE CONTROL INTERNO

(05) días siguientes; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el SUPERVISOR.

- y. En el caso de que el GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA no acoja las observaciones formuladas por el SUPERVISOR, deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de cinco (05) días siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de ésta controversia a conciliación y/o arbitraje, según corresponda.
- z. Toda discrepancia respecto de la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento y al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve mediante conciliación y/o arbitraje, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

8.3. Responsabilidad del Supervisor.

- a. El SUPERVISOR será responsable de la calidad de los servicios que preste, de la idoneidad del personal en su cargo y de velar que el proyecto se ejecute con óptima calidad técnica.
- b. El SUPERVISOR será responsable del control y verificación física del proyecto, de la verificación y control de calidad del proyecto, realizando las pruebas de control, sin limitar la responsabilidad del Ejecutor del Proyecto.
- c. El SUPERVISOR será responsable de la entrega de las Valorizaciones, revisión de las Liquidaciones Parciales y la Liquidación Final del Proyecto, de la administración del Contrato de Ejecución del Proyecto en los plazos y condiciones contractuales establecidas.
- d. Es responsabilidad del SUPERVISOR controlar el cumplimiento de los Programas de Avance del Proyecto y exigir al Ejecutor del Proyecto que adopte las medidas necesarias para lograr su cumplimiento. Asimismo, exigir al Ejecutor del Proyecto el fiel cumplimiento de las normas de seguridad e higiene industrial y/o laboral.
- e. En el caso que el Proyecto requiera actividades y presupuestos adicionales, el SUPERVISOR será responsable de preparar el Expediente Técnico incluyendo especificaciones y presupuesto, que justifique dicho adicional y presentarlo al GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA, con los requisitos establecidos en la Directiva N° 01-2007-CG/OEA "Autorización Previa a la Ejecución y Pago de Presupuestos Adicionales del Proyecto Pública", y sus modificatorias. La necesidad de ejecutar obras adicionales, debe ser prevista por el SUPERVISOR o alertada por el Ejecutor del Proyecto, a fin que su ejecución se desarrolle en el calendario de ejecución del Proyecto. Estos expedientes deben ser firmados y sellados por el Jefe de la SUPERVISIÓN y el Jefe del Proyecto.
- f. Por ningún motivo el SUPERVISOR autorizará ejecución de trabajos adicionales, ni valorizará mayores metrados a los consignados en el Valor consignado en el Expediente Técnico del proyecto, si éstos no han sido debidamente aprobados por el GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA como presupuestos adicionales.

4

8

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
SUPERVISIÓN

4

- g. Las sanciones por incumplimiento que se aplican al SUPERVISOR comprenden no solamente las establecidas en estos Términos de Referencia, sino además las que conforme a Ley le puedan corresponder.
- h. El SUPERVISOR, será responsable de todos los Beneficios Sociales del personal que labora en los servicios de Supervisión, estando el GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA exceptuado de toda reclamación de pagos, incluyendo lo referido a los conceptos por servicios / gastos que efectuó el SUPERVISOR.
- i. El SUPERVISOR no podrá transferir parcial o totalmente los servicios objeto de este Contrato.
- j. El SUPERVISOR mantendrá actualizados el Archivo y Registro de toda la información técnico – administrativa y contable relacionadas con el Proyecto motivo de la Supervisión, asimismo, irá verificando progresivamente los metrados definitivos del Proyecto y, practicar progresivamente las Liquidaciones Parciales.
- k. Al finalizar su Contrato, el SUPERVISOR entregará el archivo documentado elaborado, presentando previamente a la Recepción del proyecto, incluyendo las mediciones para el control de calidad, resumen o análisis estadístico de los ensayos de control de calidad, resumen de Valorizaciones canceladas, los metrados finales del Proyecto, que reflejen fielmente el estado final del proyecto, así como el resumen del estado económico del proyecto. Entregará el archivo en medios Informáticos.
- l. Respecto a la documentación en su poder relacionada con el Proyecto, el SUPERVISOR se compromete en forma irrevocable a no disponer ni hacer uso de ella en ningún momento, para fines distintos a los del proyecto, ni después de la recepción de la misma, sin que medie autorización expresa otorgada por el GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA.



8.4. PRODUCTOS DETALLADOS Y FORMA DE PAGO

El SUPERVISOR deberá presentar al GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA los siguientes productos mensuales:

- Informe mensual.
- Evaluación de la Valorizaciones mensual.

Con respecto a la FORMA DE PAGO, la empresa privada NESTLE deberá pagar las contraprestaciones pactadas a favor de la EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA en pagos parciales de acuerdo a las valorizaciones mensuales, previa conformidad del Área Usuaria.

IX. COSTO REFERENCIAL Y FORMA DE PAGO

9.1. Costo del Servicio

El costo total de la supervisión asciende a S/. 1, 141,934 33 (UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO con 33/100 Nuevos Soles), el cual considera todos los costos necesarios e impuesto de Ley.

9.2. Forma de Pago

El sistema de contratación del Servicio de Supervisión será a SUMA ALZADA

El monto de los servicios será cancelado mediante valorizaciones mensuales que correspondan al AVANCE ECONÓMICO del Proyecto.

Las valorizaciones de EL SUPERVISOR, serán respaldadas por los productos establecidos y que entregue

El pago se realizará previa conformidad del Área Usuaria del Proyecto. La conformidad se otorgará en un plazo que no excederá de los diez (10) días hábiles de presentado el producto y el pago se efectuará dentro del plazo de diez (10) días hábiles, luego de otorgada la conformidad.

9.3. Duración

El tiempo requerido para efectuar el Servicio de Supervisión del Proyecto, ha sido estimado en 1,005 días calendarios.



9.4. Estructura de costo referencial.

Estructura del Costo Referencial para la SUPERVISION

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	REQUER.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO S/.	TOTAL S/.
(1)PERSONAL PROFESIONAL TECNICO Y OTROS						
1	JEFE DE SUPERVISION (Profesional de Salud) Todos los Componentes	MES	1	34	8,500.00	289,000.00
	ESPECIALISTA EN SALUD PÚBLICA (Profesional de la Salud) - COMP. 2 Y 6	MES	1	33	6,000.00	198,000.00
	ESPECIALISTA EN GESTION LOCAL (Profesional de la Salud) - COMP. 4Y5	MES	1	24	6,000.00	144,000.00
	ESPECIALISTA EN SISTEMAS INFORMATICOS (Ingeniero de Sistemas) - COMP. 3	MES	1	3	5,000.00	15,000.00
	ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS (Ingeniero civil)	MES	1	14	7,500.00	105,000.00
	SUB TOTAL (1) S/.					
(2)MATERIALES , EQUIPOS y OTROS						
2	Computadora COREL I5 /Incluye impresora	UNID	1	1	3,200.00	3,200.00
	Laptop COREL I7	UNID	1	3	3,800.00	11,400.00
	Materiales de escritorio e insumos	GLB	1	1	3,200.00	3,200.00
	Copias, Ploteos y afines	GLB	1	1	2,551.67	2,551.67
	Refrigerios , pasajes y otros	GLB	1	1	2,841.10	2,841.10
	SUB TOTAL (2) S/.					
COSTO DIRECTO S/.						774,192.77
(**)GASTOS GENERALES			15%			116,128.91
(**)UTILIDAD			10%			77,419.28
VALOR REFERENCIAL						967,740.96
IGV			18%			174,193.37
PRESUPUESTO TOTAL PARA LA SUPERVISION S/.						1,141,934.33

B°
 Regional
 arrolto
 civil
 MAR 13

X. **INICIO DEL CÓMPUTO DE PLAZO CONTRATUAL:** Este se computará al día siguiente de suscrita el Acta de Inicio de Ejecución del Proyecto entre Gobierno Regional de Cajamarca, Empresa Nestlé y Empresa Supervisora.

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

Los requisitos de calificación¹ son los siguientes:

A	CAPACIDAD LEGAL – OBLIGATORIO	
A.1	REPRESENTACIÓN	<p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Documento que acredite el poder vigente del representante legal, apoderado o mandatario que rubrica la oferta. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscribe la promesa de consorcio. • Promesa de consorcio con firmas legalizadas², en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5) <p>La promesa de consorcio debe ser suscrita por cada uno de sus integrantes.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión. • Copia de vigencia de poder expedida por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas. • Promesa de consorcio con firmas legalizadas.
A.2	HABILITACIÓN	<p><u>REQUISITO 1:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Estar Inscrito en el RNP Capítulo de Servicios. <p><u>Acreditación:</u> Constancia Simple o documento de Inscripción en el Registro Nacional de Proveedores en el Capítulo de Servicios.</p> <p><u>IMPORTANTE</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.



¹ La Entidad Pública puede adoptar solo los requisitos de calificación contenidos en el presente capítulo. Los requisitos de calificación son fijados por el área usuaria en el requerimiento.

² En caso de presentarse en consorcio

[Handwritten signature]

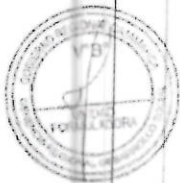
[Handwritten signature]

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	
B.1	EQUIPAMIENTO OPCIONAL	<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contar con un (01) vehículo tipo camioneta doble cabina 4x4 (antigüedad no mayor de 5 años, a la fecha de presentación de la oferta). • Oficina implementada con soporte logístico para apoyar el control del proyecto, la mismas que debe encontrarse dentro del ámbito de intervención del proyecto, la cual deberá estar implementada minimamente con lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> ○ Computadora Estacionario con acceso internet. ○ Impresora. ○ Cámara fotográfica y de video. ○ 01 Lap top. ○ 01 Escáner. ○ 02 Escritorios. ○ Telefono fijo y Celular. ○ Implementacion de sala de reuniones. ○ Mapa de la Zona. <p>Acreditación: Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad y/o cumplimiento de las especificaciones del equipamiento requerido. El equipamiento mínimo será demostrado con documentos que acrediten la propiedad y/o declaraciones juradas.</p>
B.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE - OBLIGATORIO	<p>01 JEFE DE SUPERVISION.</p> <p>Requisito:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Profesional Titulado y colegiado en las carreras de Medicina o Enfermería o Obstetricia o Nutrición o Economista o Ingeniero económico. • Experiencia general no menor de 5 años en el ejercicio profesional, contabilizados a partir del título. • Haber participado como supervisor y/o coordinador y/o especialista y/o facilitador(a), en proyectos de Seguridad Alimentaria y/o Educación Sanitaria y/o Saneamiento en un tiempo no menor de 1 año.
		<p>ESPECIALISTA EN SALUD PÚBLICA.</p> <p>Requisito:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Profesional de Salud Titulado y Colegiado en Enfermería o Obstetricia. • Experiencia general no menor de 3 años en el ejercicio profesional, contabilizados a partir del título • Contar con una experiencia mínima de 2 años de haber participado como Supervisor y/o coordinador y/o responsable del área de salud; en la ejecución de proyectos sociales en los sectores de Salud y/o Nutrición y/o proyectos dirigidos a niños y niñas menores de 5 años.
		<p>ESPECIALISTA EN GESTION LOCAL.</p> <p>Requisito:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Profesional de Salud Titulado y Colegiado en Enfermería o Obstetricia. • Experiencia general no menor de 2 años en el ejercicio profesional, contabilizados a partir del título. • Haber participado como Supervisor y/o responsable del área de salud y/o acompañante técnico y/o facilitador comunitario; de proyectos sociales dirigidos a niños y niñas menores de 5 años, en un tiempo no menor a 1 año. • Acreditar capacitación en Metodología de enseñanza para Adultos y/o en formación de facilitadores y/o en procesos de aprendizajes y/o en organización comunal.

Handwritten signature in blue ink. Two official stamps are visible: one circular stamp with 'VºBº' and 'Municipalidad Regional de Desarrollo Social CAJAMARCA', and another circular stamp with 'GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA' and 'SECRETARÍA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL'.

	<p>ESPECIALISTA EN SISTEMAS INFORMATICOS.</p> <p><u>Requisito:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Profesional Titulado en las carreras de Ingeniería de Sistemas o Informática o Estadista. • Experiencia general no menor de 3 años en el ejercicio profesional, contabilizados a partir del título. • Con experiencia laboral mínima de 1 año en trabajos relacionados al manejo de sistemas informáticos en salud y/o programas sociales.
	<p>ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS.</p> <p><u>Requisito:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Profesional de Ingeniería Civil, Titulado y Colegiado • Experiencia general no menor de 3 años en el ejercicio profesional, contabilizados a partir del título. • Experiencia mínima de 02 años en el cargo de supervisor en la ejecución de proyectos en edificaciones. <p>No se considerara proyectos de carreteras, saneamiento, puentes, agricultura, represas; o afines ; solo proyectos que desarrollen edificaciones.</p>
<p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • La experiencia de todo el personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto. • Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 6 referido al personal clave propuesto para la ejecución del servicio de consultoría. 	

C	EXPERIENCIA DEL POSTOR – OPCIONAL	
C.1	FACTURACIÓN	<p><u>Requisito:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 1'000.000.00 (Un millón con 00/100 soles) por la contratación de servicios de consultoría iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante un periodo de Diez (10) años a la fecha de la presentación de ofertas.</p> <p>Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los proyectos de Inversión enfocados en desarrollo infantil y/o viviendas saludables y/o proyectos sociales de los sectores de salud y/o Nutrición y/o Protección social y/o saneamiento y/o educación.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia simple de contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, además deberá de acompañarse la copia del voucher de depósito del pago en Entidad del Sistema Bancario y Financiero Nacional o Papeleta de depósito o reporte de estado de cuenta o comprobante de retención o deducción), correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 7 referido a la Experiencia del Postor.</p>

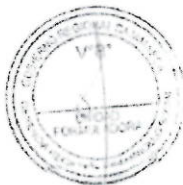


	<p>En el caso de servicios de ejecución periódica, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, se entenderá que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 7 referido a la Experiencia del Postor.</p> <p>IMPORTANTE:</p> <ul style="list-style-type: none">• <i>En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto materia de la convocatoria, previamente ponderada, conforme a la Directiva N° 002-2015-OSCE/CD "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".</i>
--	---



IMPORTANTE:

- *Si con ocasión de las consultas y observaciones el área usuaria autoriza la modificación del requerimiento, debe ponerse en conocimiento de tal hecho a la dependencia que las aprobó.*



IMPORTANTE:

Si con ocasión de las consultas y observaciones el área usuaria autoriza la modificación del requerimiento, debe ponerse en conocimiento de tal hecho a la dependencia que las aprobó.

**CAPÍTULO IV
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos)

Se **debe** establecer al menos unos de los siguientes factores de evaluación:

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>A. METODOLOGÍA PROPUESTA</p> <p><u>Criterio:</u> Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría, debiendo desarrollar y presentar la metodología de trabajo para el desarrollo del servicio el cual debe de contemplar mecanismos de control del recurso humano de ejecución del proyecto y de los bienes y servicios a adquirir, recursos a emplear y medición del tiempo para garantizar la ejecución del servicio en el plazo previsto.</p> <p>Se debe de incluir los diagramas que permitan a la vez de una descripción pormenorizada.</p> <p>Se otorga el máximo puntaje al postor que presente lo siguiente :</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Programación Gantt o PERT CPM. b. Utilización de recurso y personal. c. Matriz de asignación de responsabilidades. <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.</p>	<p>[10] puntos</p> <p>Presenta metodología que sustenta la propuesta [10] puntos</p> <p>No presenta metodología que sustente la propuesta. [00] puntos</p>
<p>B. CALIFICACIONES Y/O EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE</p> <p>B.1. CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE</p> <p>B.1.1 FORMACIÓN ACADÉMICA:</p> <p><u>Jefe de Supervisión.</u> <u>Criterio:</u> Se evaluará en función del nivel de formación académica del personal clave propuesto como Jefe de Supervisión, considerándose los siguientes niveles:</p> <p>NIVEL 1: Contar con Título de maestría o con estudios de maestría concluidos en Gestión Pública y/o Gerencia de Proyectos y/o Gestión Gerencial.</p> <p>NIVEL 2: Contar con certificado de estudios de estar cursando maestría en Gestión Pública y/o Gerencia de Proyectos y/o Gestión Gerencial.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditarán con copia simple de Título o Grado o Constancia o certificados u otro documento que demuestren de manera fehaciente el requerimiento establecido.</p> <p><u>Especialista en Salud Pública.</u> <u>Criterio:</u> Se evaluará en función del nivel de formación académica del personal clave propuesto como Especialista en Salud Pública, considerándose los siguientes niveles:</p>	<p>[80] puntos</p> <p>Cumple con NIVEL 1 : [10] puntos</p> <p>Cumple con NIVEL 2 : [05] puntos</p>

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>NIVEL 1: Contar con Título de maestría o con estudios de maestría concluidos en Salud Pública.</p> <p>NIVEL 2: Contar con certificado de estudios de estar cursando maestría en Salud Pública.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditarán con copia simple de títulos, constancias, certificados, u otros documentos que demuestren de manera fehaciente el requerimiento establecido.</p> <p>B.1.2 CAPACITACIÓN:</p> <p>A) Jefe de Supervisión.</p> <p>Criterio: Se evaluará en función del tiempo de capacitación del personal propuesto como Jefe de Supervisión, en Proyectos de Inversión Pública y/o Gestión de Proyectos de Desarrollo y/o Seguridad Alimentaria y/o Educación Sanitaria.</p> <p>Acreditación: Se acreditarán con copia simple de: i) constancias o ii) certificados o iii) diplomas. Estos documentos deberán expresar el número de horas.</p> <p>B) Especialista en Salud Pública</p> <p>Criterio: Se evaluará en función del tiempo de capacitación del personal propuesto como Especialista en Salud Pública, en identificación, formulación y evaluación social de proyectos de inversión pública y/o Proyectos de Inversión Pública y/o inclusión social y desarrollo local y/o desarrollo rural.</p> <p>Acreditación: Se acreditarán con copia simple de: i) constancias o ii) certificados o iii) diplomas. Estos documentos deberán expresar el número de horas.</p> <p>B.2. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE</p> <p>A). Jefe de Supervisión</p> <p>Criterio: Se evaluará en función al tiempo de experiencia adicional a lo solicitado en los Términos de Referencia del personal clave propuesto como Jefe de Supervisión, en cargos como: Supervisor y/o Coordinador y/o Especialista y/o Facilitador; en proyectos de Seguridad Alimentaria y/o Educación Sanitaria y/o Saneamiento.</p> <p>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado que favorezca al postor.</p> <p>Acreditación: Mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p>	<p>Cumple con NIVEL 1 : [10] puntos</p> <p>Cumple con NIVEL 2 : [05] puntos</p> <p>Más de 250 horas lectivas: [10] puntos</p> <p>Más de [200] hasta [250] horas: [05] puntos</p> <p>Más de [150] hasta [200] horas: [03] puntos</p> <p>Más de 250 horas lectivas: [10] puntos</p> <p>Más de [200] hasta [250] horas: [05] puntos</p> <p>Más de [150] hasta [200] horas: [03] puntos</p> <p>Más de 3 años: [20] puntos</p> <p>Más de [2] hasta [3] años: [15] puntos</p> <p>Más de [0.25] hasta [2.0] años: [10] puntos</p>

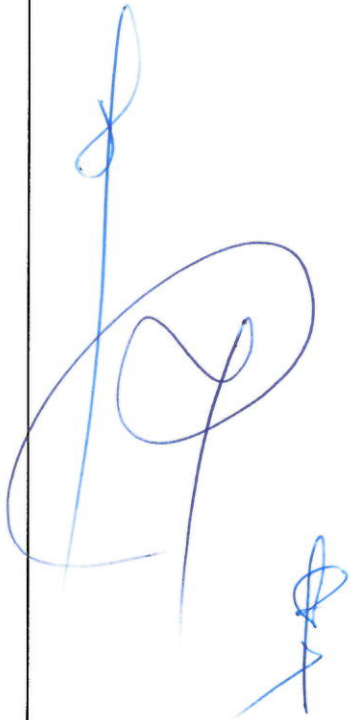
FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>B) Especialista en Salud Pública</p> <p><u>Criterio:</u> Se evaluará en función al tiempo de experiencia adicional a lo solicitado en los Términos de Referencia en la especialidad del personal clave propuesto como Especialista en Salud Pública en cargos como: Supervisor y/o Coordinador y/o Responsable del Área de Salud; en la ejecución de Proyectos Sociales en los sectores de Salud y/o Nutrición y/o proyectos, dirigidos a Niños y Niñas menores de 5 años.</p> <p>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado que favorezca al postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p> <p>C) Especialista en Gestión Local</p> <p><u>Criterio:</u> Se evaluará en función al tiempo de experiencia adicional a lo solicitado en los Términos de Referencia en la especialidad del personal clave propuesto como Especialista en Gestión Local, en cargos como: Supervisor y/o Responsable del Área de Salud y/o Acompañante Técnico y/o Facilitador Comunitario; de Proyectos Sociales dirigidos a Niños y Niñas menores de 5 años.</p> <p>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado que favorezca al postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p>	<p>Más de 3 años: [10] puntos</p> <p>Más de [2] hasta [3] años: [08] puntos</p> <p>Más de [0.25] hasta [2] años: [05] puntos</p> <p>Más de 2 años: [10] puntos</p> <p>Más de [1.5] hasta [2] años: [07] puntos</p> <p>Más de [0.25] hasta [1.5] años: [05] puntos</p>
<p>C. OTROS FACTORES REFERIDOS AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA</p> <p>C.1. PLAN DE RIESGOS</p> <p><u>Criterio:</u></p> <p>Se evaluará el plan de riesgos propuesto por el postor para la ejecución de la consultoría, dicho Plan de Riesgos deberá de contener mínimamente: Metodología de Gestión de Riesgos, Roles y Responsabilidades, calendario para estas actividades, formatos de los informes y descripción de cómo se realizará el seguimiento. Asimismo, contiene las categorías en las que la organización clasifica los riesgos, las definiciones de probabilidad e impacto.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente el plan de riesgos propuesto.</p>	<p>[10] puntos</p> <p>Presenta plan de riesgos que sustenta la propuesta [10] puntos</p> <p>Presenta plan de riesgos sin el criterio establecido. [00] puntos</p> <p>PUNTAJE TOTAL</p> <p>100 puntos¹⁴</p>

¹⁴ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación, incluyendo los opcionales.

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.**

IMPORTANTE:

- *Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección deben guardar vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.*
- *Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.*

A large, stylized handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long vertical stroke, is located on the left side of the page.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Conste por el presente documento, la contratación de los servicios de **Supervisión de la Ejecución del Proyecto: MEJORAMIENTO DEL CRECIMIENTO Y DESARROLLO DE LOS NIÑOS Y NIÑAS DESDE LA GESTACIÓN HASTA LOS 5 AÑOS DE EDAD, EN LA PROVINCIA DE CHOTA, REGIÓN CAJAMARCA, CON CÓDIGO SNIP N° 2499002, EN EL MARCO DE LA LEY N° 29230 – LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO**, que celebra de una parte el Gobierno Regional de Cajamarca, en adelante **LA ENTIDAD PÚBLICA**, con RUC N°20453744168 con domicilio legal en Santa Teresa de Journet 351- Urbanización La Alameda, representada por el Sr. Hilario Porfirio Medina Vásquez – Gobernador Regional identificado con DNI N° 27283081; de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], del Distrito, Provincia y Departamento de [.....], con correo electrónico: [.....], con teléfono de contacto N° [.....], RPM N° [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], identificado con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha (.....) el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2017-GR.CAJ/CEPRI-GRDS-SEGUNDA CONVOCATORIA para la contratación de los servicios de supervisión de la ejecución del proyecto: **MEJORAMIENTO DEL CRECIMIENTO Y DESARROLLO DE LOS NIÑOS Y NIÑAS DESDE LA GESTACIÓN HASTA LOS 5 AÑOS DE EDAD, EN LA PROVINCIA DE CHOTA, REGIÓN CAJAMARCA, CON CÓDIGO SNIP N° 2499002, EN EL MARCO DE LA LEY N° 29230 – LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO**, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación de los servicios de supervisión de la ejecución del proyecto: **MEJORAMIENTO DEL CRECIMIENTO Y DESARROLLO DE LOS NIÑOS Y NIÑAS DESDE LA GESTACIÓN HASTA LOS 5 AÑOS DE EDAD, EN LA PROVINCIA DE CHOTA, REGIÓN CAJAMARCA, CON CÓDIGO SNIP N° 2499002, EN EL MARCO DE LA LEY N° 29230 – LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO**.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO] que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de supervisión, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

El contrato se ejecutará a **Suma Alzada**.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁵

El costo de los servicios de supervisión será financiado por la Empresa Nestlé Perú S.A., empresa encargada de ejecutar el Proyecto materia de supervisión, con cargo a que dichos gastos se reconozcan en el CIPRL.

¹⁵ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

El financiamiento de la Contratación de los Servicios de Supervisión de la Empresa Privada Supervisora, fue aceptada a través de la Carta N° 003-2016-AACC/NESTLE, de fecha 03 de marzo del 2016, en la que la Empresa Nestlé Perú S.A., otorga su conformidad para asumir el financiamiento de la contratación de la Entidad Privada Supervisora para EL PROYECTO, con cargo a que éste costo sea reconocido en el CIPRL que se emita al concluir el citado proyecto conforme lo señalado en los artículos 23° y 36° del Decreto Supremo N° 409-2015-EF.

El monto de los servicios será cancelado mediante valorizaciones mensuales que correspondan al AVANCE ECONÓMICO del Proyecto.

Las valorizaciones de EL SUPERVISOR, serán respaldadas por los productos establecidos y que entregue.

El pago se realizará previa conformidad del Área Usuaria del Proyecto. La conformidad se otorgará en un plazo que no excederá de los diez (10) días hábiles de presentado el producto y el pago se efectuará dentro del plazo de diez (10) días hábiles, luego de otorgada la conformidad.

Previa presentación del Informe Valorizado que justifique el pago y acredite la ejecución de la prestación de los servicios, conforme a la sección específica de las Bases y la Entidad Pública otorgue la Conformidad respectiva, de conformidad con lo establecido por el artículo 23° del Reglamento de la Ley N° 29230.

En tal sentido en el numeral 23.4, dice que luego que la Entidad Pública otorgue la conformidad del servicio de supervisión, la Empresa Privada deberá cancelar a la Entidad Privada Supervisora el monto establecido en el informe valorizado y la conformidad del servicio, en un plazo no mayor a los diez (10) días de recibida la solicitud de la Entidad Pública.

Por su parte, la Ley N° 29623, Ley que promueve el financiamiento a través de la factura comercial, reglamento y modificatorias, permite que el pago se pueda efectuar por la modalidad de "factoring", modalidad que podrá ser utilizada para el pago de los servicios de la Entidad Privada Supervisora.

Para aplicarse la modalidad del "factoring" es necesario que la Entidad Privada Supervisora firme un convenio de factoring con una entidad bancaria de alcance nacional que designe la Empresa Privada. En este caso, los gastos financieros por el uso de esta modalidad, serán asumidos por la Empresa Privada, sin afectar los montos de la valorización del servicio de Supervisión.

El uso de esta modalidad de pago permitirá a la Entidad Privada Supervisora recibir los pagos correspondientes dentro de los diez (10) días luego de que la Entidad Pública otorgue la conformidad del servicio de supervisión, conforme a ley.

Para tal efecto, el responsable de la Entidad Pública de otorgar la conformidad de la prestación de los servicios, deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los cinco (5) días calendario de haberse presentado el informe Valorizado, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato, a fin que la Empresa Privada cumpla con la obligación de efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes, sin posibilidad de cuestionamiento alguno.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de Mil Cinco (1005) días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente de la suscripción del Acta de Iniciación de Ejecución del Proyecto, entre el Gobierno Regional Cajamarca, la Empresa Nestlé Perú S.A. y la Empresa Privada Supervisora.

Los servicios de supervisión materia de este Contrato serán prestados hasta el plazo previsto para su culminación, el cual debe ser, como mínimo, hasta que se concluya con el acto de

recepción total del proyecto.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora¹⁶ y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD PÚBLICA, por el concepto, importe y vigencia siguiente:

- De fiel cumplimiento del contrato¹⁷: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD PÚBLICA puede solicitar la ejecución de las garantías cuando LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula conforme a los Términos fijados en el Capítulo III de las Bases y será otorgada por el Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Cajamarca que otorgará la Conformidad de Recepción.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose a LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA contratada un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días calendario. Si pese al plazo otorgado, LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA contratada no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD PÚBLICA podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría de obra manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD PÚBLICA no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato y las establecidas en el Capítulo III del Título III del Reglamento, bajo apercibimiento de ley.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del Servicio de Supervisión por parte de LA ENTIDAD PÚBLICA no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

El plazo máximo de responsabilidad de LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA contratada es de tres años, contados a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD PÚBLICA.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: PENALIDADES

Si LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD PÚBLICA le aplica automáticamente una

¹⁶ La oferta ganadora comprende a las propuestas técnica y económica del postor ganador de la Buena Pro.

¹⁷ La garantía de fiel cumplimiento deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y tener vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de la Entidad Privada Supervisora contratada.

De manera excepcional, respecto de aquellos contratos que tengan una vigencia superior a un (1) año, las Entidades podrán aceptar que el ganador de la Buena Pro presente la garantía de fiel cumplimiento con una vigencia de un (1) año, con el compromiso de renovar su vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

Penalizaciones			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y el Gobierno Regional de Cajamarca, no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	Se calcula del 1% del monto total del servicio por cada cambio que realice la Empresa Privada Supervisora y que no sea comunicada al Gobierno Regional de Cajamarca. *Correspondiente al plazo y monto del Informe a entregar.	Según informe del Gestor de Proyecto, en el cual se establezca la fecha de cambio de personal y la comunicación formal al Gobierno Regional de Cajamarca, y la aceptación del cambio por parte de ésta, se calculará los días de no comunicación y aceptación del cambio efectuado.

IMPORTANTE:

- De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, siguiendo los procedimientos establecidos en la Ley N° 29230 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 409-2015-EF y, de ser el caso, aplicando el marco normativo supletorio que prevé la Quinta Disposición Complementaria y Final del Reglamento, en tanto no se contraponga a la naturaleza, objeto y finalidad del presente contrato y el mecanismo de obras por impuestos, bajo el cual se celebra.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización

correspondiente. Ello no obsta la aplicación de acciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

Además, **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** y **LA ENTIDAD PÚBLICA** se obligan a otorgar la conformidad de calidad y la conformidad recepción respectivamente, respecto del proyecto y de sus avances, conforme a los documentos estandarizados aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley N° 29230 y su Reglamento, en las resoluciones y/o directivas que emita el MEF y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y disposiciones sustitutorias, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹⁸

Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia, nulidad o invalidez del Contrato, podrán ser resueltas, en lo posible, por trato directo, conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

En caso no prospere el trato directo, cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar un arbitraje de derecho en una institución arbitral, aplicando su respectivo Reglamento Arbitral Institucional, a cuyas normas ambas partes se someten incondicionalmente, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución del Contrato, dentro del plazo de caducidad previsto por Ley.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas. La conciliación debe realizarse en un centro de conciliación público o acreditado por el Ministerio de Justicia.

El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD PÚBLICA: Santa Teresa de Jornet 351, Cajamarca- Urbanización La Alameda - Cajamarca.

DOMICILIO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO]

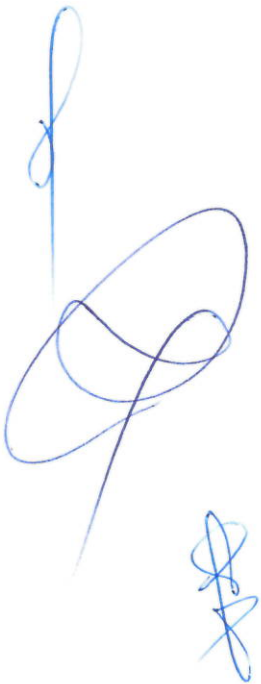
La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnico y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Cajamarca al [CONSIGNAR FECHA].

¹⁸ Se establecerá la información que resulte necesaria para resolver las controversias que se susciten durante la ejecución contractual. Por ejemplo, para la suscripción del contrato y, según el acuerdo de las partes podrá establecerse que el arbitraje será institucional o ante el Sistema Nacional de Arbitraje del..... debiendo indicarse el nombre del centro de arbitraje pactado y si se opta por un arbitraje ad-hoc, deberá indicarse si la controversia se someterá ante un tribunal arbitral o ante un árbitro único.

"LA ENTIDAD"

"LA ENTIDAD PRIVADA
SUPERVISORA"

A large, stylized handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long vertical stroke, is located on the left side of the page. Below it is a smaller, more compact signature.

ANEXOS

Handwritten signatures in blue ink, including a large signature on the left and a smaller one on the right.

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ ESPECIAL – Ley 29230
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2017-GR.CAJ/CEPRI-GRDS-PRIMERA CONVOCATORIA.

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

IMPORTANTE:

- Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por cada uno de los integrantes del consorcio.

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA

Señores
COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2017-GR.CAJ/CEPRI-GRDS-SEGUNDA CONVOCATORIA.

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado.
- 2.- Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del proceso de selección.
- 3.- Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente proceso de selección.
- 4.- Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el proceso de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.
- 5.- Conocer las sanciones contenidas en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

IMPORTANTE:

- *En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.*



ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2017-GR.CAJ/CEPRI-GRDS- SEGUNDA CONVOCATORIA.

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece el servicio de **SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL CRECIMIENTO Y DESARROLLO DE LOS NIÑOS Y NIÑAS DESDE LA GESTACIÓN HASTA LOS 5 AÑOS DE EDAD, EN LA PROVINCIA DE CHOTA, REGIÓN CAJAMARCA, CON CÓDIGO SNIP N° 2499002, EN EL MARCO DE LA LEY N° 29230 – LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADA**, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

IMPORTANTE:

- *Adicionalmente, puede requerirse la presentación documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.*

ANEXO N° 4

PROMESA DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2017-GR.CAJ/CEPRI-GRDS- SEGUNDA CONVOCATORIA.

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el proceso de selección, para presentar una oferta conjunta al **PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2017-GR.CAJ/CEPRI-GRDS-PRIMERA CONVOCATORIA.**

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio bajo las condiciones aquí establecidas (las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones).

Designamos al Sr. [...], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección y para perfeccionar el contrato correspondiente con la Entidad Pública [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]. Asimismo, fijamos nuestro domicilio legal común en [...].

OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 1]:	% ¹⁹ de Obligaciones
▪ [DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[%]
▪ [DESCRIBIR OTRAS OBLIGACIONES]	[%]
OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 2]:	% ²⁰ de Obligaciones
▪ [DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[%]
▪ [DESCRIBIR OTRAS OBLIGACIONES]	[%]
TOTAL:	100%

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 1

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 2

IMPORTANTE:

- Esta declaración debe ser con firmas legalizadas de los integrantes del consorcio.

¹⁹ El porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales.
²⁰ El porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales.

ANEXO N° 5

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

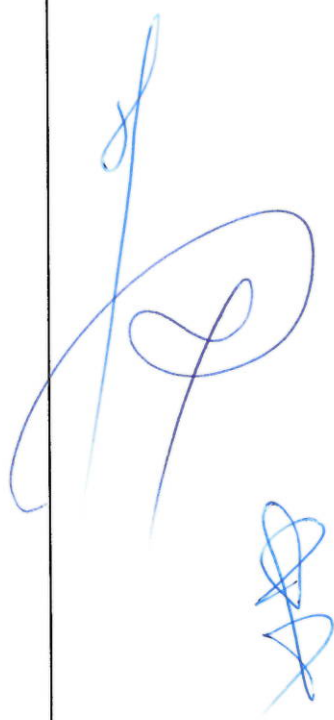
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2017-GR.CAJ/CEPRI-GRDS-SEGUNDA CONVOCATORIA.

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**



ANEXO N° 6

DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL CLAVE PROPUESTO

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2017-GR.CAJ/CEPRI-GRDS-SEGUNDA CONVOCATORIA.

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que la información del personal clave propuesto es el siguiente:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD U OTRO ANÁLOGO	CARGO Y/O ESPECIALIDAD	TIEMPO DE EXPERIENCIA ACREDITADA	N° DE FOLIO DE LA OFERTA

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
 PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2017-GR-CAJ/CEPRI-GRDS – SEGUNDA CONVOCATORIA

  **ANEXO N° 7**

EXPERIENCIA DEL POSTOR

Señores
COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2017-GR-CAJ/CEPRI-GRDS-SEGUNDA CONVOCATORIA.
 Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA:

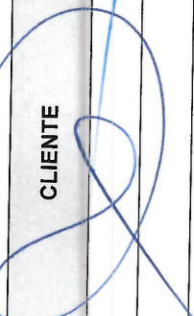
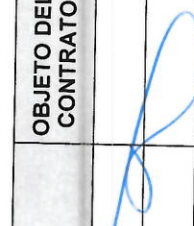
N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO/ COMPROBANTE DE PAGO	FECHA ²¹	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA ²²	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²³
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								

²¹ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²² El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²³ Consignar en la moneda establecida en las bases.

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
 PROCESO DE SELECCION N° 001-2017-GR.CAJ/CEPRI-GRDS – SEGUNDA CONVOCATORIA

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO/COMPROBANTE DE PAGO	FECHA ²¹	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA ²²	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²³
20								
TOTAL								

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



.....
 Firma, Nombres y Apellidos del postor o
 Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 8

PROPUESTA ECONÓMICA
(MODELO)

Señores
COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2017-GR.CAJ/CEPRI-GRDS-SEGUNDA CONVOCATORIA.
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	OFERTA ECONÓMICA S/
TOTAL S/	

La oferta económica incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría de obra a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

IMPORTANTE:

- En caso de una convocatoria a suma alzada, consignar lo siguiente:
"El postor debe consignar el monto total de la oferta económica, sin perjuicio, que de resultar favorecido con la buena pro, presente la estructura de costos o detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato, según lo previsto en el numeral 2.4 de la sección específica de las bases".

ANEXO N° 09

CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL CLAVE

Señores

COMITÉ ESPECIAL – LEY N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2017-GR.CAJ/CEPRI-GRDS-SEGUNDA CONVOCATORIA.

Presente.-

Yo [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS] identificado con documento de identidad N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DNI O DOCUMENTO DE IDENTIDAD ANÁLOGO], domiciliado en [CONSIGNAR EL DOMICILIO LEGAL], declaro bajo juramento:

Que, me comprometo a prestar mis servicios en el cargo de [CONSIGNAR EL CARGO A DESEMPEÑAR] para ejecutar [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] en caso que el postor [CONSIGNAR EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR²⁴] resulte favorecido con la buena pro y suscriba el contrato correspondiente.

Para dicho efecto, declaro que mis calificaciones y experiencia son las siguientes:

A. Calificaciones

[CONSIGNAR LA FORMACIÓN ACADÉMICA Y/O CAPACITACIONES SEGÚN LO REQUERIDO EN EL CAPÍTULO III DE LA PRESENTE SECCIÓN DE LAS BASES].

B. Experiencia

[CONSIGNAR LA EXPERIENCIA SEGÚN LO REQUERIDO EN EL CAPÍTULO III DE LA PRESENTE SECCIÓN DE LAS BASES].

N°	Cliente o Empleador	Objeto de la contratación	Fecha de inicio	Fecha de culminación	Tiempo
1					
2					
(...)					

La experiencia total acumulada es de: [CONSIGNAR LA EXPERIENCIA TOTAL ACUMULADA EN AÑOS, MESES Y DÍAS, SEGÚN CORRESPONDA]

Asimismo, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del referido cargo, durante el periodo de ejecución del contrato.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del personal

²⁴ En el caso que el postor sea un consorcio se debe consignar el nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

ANEXO N° 10

FORMATO DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Por medio de la suscripción del presente documento se autoriza al **GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA** a realizar la notificación electrónica de las observaciones realizadas por la Entidad durante el procedimiento para suscribir el contrato, así como, para los actos efectuados durante la ejecución del contrato.

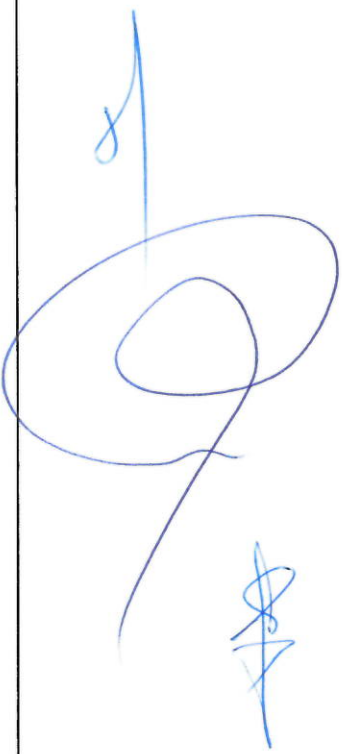
La dirección de correo electrónico autorizada es:

➤

Quedan exceptuados de la presente autorización, aquellos actos cuya notificación revistan formalidades especiales conforme a las disposiciones de la normativa de contrataciones pública.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

A large, stylized handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a vertical line, is written on the left side of the page.

ANEXO N° 11

CARTA DE AUTORIZACIÓN

(Para el pago con abonos en la cuenta bancaria del proveedor)

Lugar y fecha,.....

Señor:
CPC ELVIS O. SILVA CONDOR
Director Regional de Administración

Presente

Asunto: Autorización para el pago con abonos en cuenta

Por medio de la presente, comunico a Ud. que el número del Código de Cuenta Interbancario (CCI) de la empresa que represento es el

(Indicar el CCI así como el nombre o razón social del proveedor titular de la cuenta)

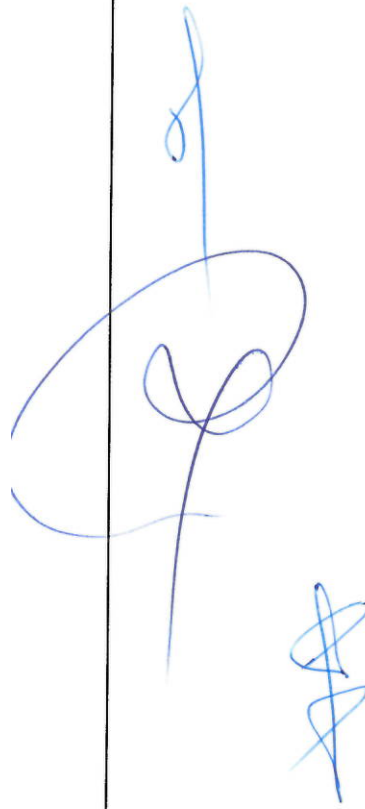
agraciéndole se sirva disponer lo conveniente para que los pagos a nombre de mi representada sean abonados en la cuenta que corresponde al indicado CCI en el Banco

Asimismo, dejo constancia que la factura a ser emitida por mi representada, una vez cumplida o atendida la correspondiente Orden de Compra y/o de Servicio o las prestaciones en bienes y/o servicios materia del contrato quedará cancelada para todos sus efectos mediante la sola acreditación del importe de la referida factura a favor de la cuenta en la entidad bancaria a que se refiere el primer párrafo de la presente.

Atentamente,

Firma del proveedor, o de su representante legal
debidamente acreditado ante la UE
RUC N°.....

**FORMATO PARA LA FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y
OBSERVACIONES**

Handwritten blue ink scribbles on the left side of the page, consisting of several loops and lines.

Anexo N° 1

Formato para formular consultas y observaciones

Nomenclatura del
 procedimiento de selección

Objeto de la contratación

Participante

N° de orden	Acápites de las Bases			Consulta y/u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)
	Sección	Numeral y Literal	Pág.		
1					
2					
3					
4					
5					

Nota: Agregar o eliminar filas, según sea necesario.
 No puede modificar el encabezado de las columnas ni agregar o eliminar columnas

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

